



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto <b>VERNA</b>
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo <b>BENSUSAN</b>
Ministro de Seguridad:	Dr. Juan Carlos <b>TIERNO</b>
Ministro de Desarrollo Social:	As. Soc. Fernanda Estefanía <b>ALONSO</b>
Ministro de Salud:	Dr. Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina <b>GARELLO</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio <b>MORALEJO</b>
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín <b>BORTHIRY</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor <b>BARGERO</b>
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón <b>GARAY</b>
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo <b>CALVO</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando <b>SCHLEGEL</b>
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretaría de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretaría de Culto:	Sr. Ramón Alberto <b>GÓMEZ</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián <b>GIGENA</b>

**AÑO LXV - N° 3307**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
www.lapampa.gov.ar

**SANTA ROSA, 27 DE ABRIL DE 2018**  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decreto N° 846.....	2
Decreto Sintetizados: N° 697, 719, 720, 774 a 807, 809 a 845, 848, 849, 851 a 871, 873 a 857 a 886 y 902...	2
Designaciones: N° 847, 850 y 872.....	13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 349, 351, 352, 354, 355, 357 a 360.....	13
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 247, 268 a 274, 277 a 281 y 289.....	14
Ministerio de la Producción: Res. N° 191 a 197, 199 a 205, 208, 209, 211 a 213.....	15
Subsecretaría de Asuntos Agrarios- Dirección de Ganadería: Disp. N° 722.....	24
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 21 a 23.....	25
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 8 a 11.....	25
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 16.....	25
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 11 y 12.....	25
Secretaría General: Res. N° 131.....	26
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 111 a 128.....	26
Secretaría de Cultura: Res. N° 71 y 72.....	28
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 564 a 572.....	28
Licitaciones.....	35
Edictos de Minería:.....	35
Edictos.....	36
Avisos Judiciales:.....	37
Jurisprudencia:.....	48
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	52
Concursos:.....	63

**DECRETO N° 846: REGLAMENTANDO PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE CARRERA SANITARIA N° 1279**

SANTA ROSA, 18 ABR 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 4905/18 -MGEyS-, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD-S/APROBAR LA REGLAMENTACIÓN PARCIAL DEL ARTICULO 2° LEY 1279.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el inciso 1°) del artículo 19 de la Ley N° 2872, le compete al Ministerio de Salud intervenir en la formulación y ejecución de la política sanitaria provincial;

Que, según la citada Norma, puntualmente, el inciso 6) del artículo 19, le corresponde promover que los servicios de salud de la provincia de La Pampa tiendan a la universalidad, equidad, accesibilidad, eficiencia, calidad y sustentabilidad en sus prestaciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 1279 -de Carrera Sanitaria- establece los distintos niveles de complejidad de los establecimientos asistenciales y conforme a ellos, prevé la internación de los pacientes;

Que, el artículo 2° del Decreto N° 2638/91 -Reglamentario de la Ley N° 1279-, le asigna a los establecimientos asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública los niveles de complejidad y estructura orgánica determinados en el Anexo I del mismo, siendo la Subsecretaría de Salud Pública la encargada de elevar, anualmente, al Poder Ejecutivo el listado actualizado de los establecimientos con los niveles que posean;

Que, en el marco de lo establecido en la mencionada disposición se plantea la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de viandas a pacientes internados y personal de guardia en los establecimientos de salud pública;

Que, resulta necesario proceder al dictado de una norma que contemple las distintas modalidades de cobertura de tales servicios, los que serán prestados con personal propio que revista funciones en los Establecimientos Hospitalarios o mediante la contratación de tales en el marco de lo establecido en la Ley Provincial

de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y del Decreto Acuerdo N° 470/73;

Que, ante ello, y estando en presencia de un aspecto relativo al funcionamiento de los Establecimientos de Salud, resulta necesario proceder a la reglamentación parcial del artículo 2° de la Ley N° 1279;

Que, han tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante Ministerio de Salud y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Apruébase la reglamentación parcial del artículo 2° de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a los demás efectos.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa –  
Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud.-

**ANEXO**

**Artículo 1°:** Incorpórese como tercer párrafo, del artículo 2°, del Decreto N° 2638/91 -Reglamentario de la Ley N° 1279- el siguiente:

"Establécese que en los establecimientos hospitalarios que corresponda según el nivel de complejidad- el servicio de viandas a pacientes internados y personal de guardia -desayuno, almuerzo, merienda y cena- podrá ser prestado por personal propio que revista funciones en cada establecimiento, o mediante la contratación de tales servicios en el marco de lo establecido en la Ley Provincial de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y del Decreto Acuerdo N° 470/73".-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 697 -10-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 126/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la escuela Normal "Clemente J. Andrada" ubicada en la calle Avda. San Martín Oeste N° 340 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 183.692,28 de febrero a diciembre, y de \$26.009,08 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 15223/17)

**Decreto N° 719 -12-IV-18- Art. 1°.-** Limitase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Especial del 15%, otorgado por Decreto N° 4920/17, a la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Susana CONTRERAS, Legajo N° 11.880, Afiliado N° 40.613.-

**Art. 2°.-** Asígnase a partir de la fecha del presente

Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 1 - Rama Administrativa- Ley N° 643- Elizabeth BECERRA, Legajo N° 35.959, Afiliado N° 44362.-

**Decreto N° 720 -12-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO EX PALACIO DE JUSTICIA - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. N° 30-71227225-9 representada por su Titular arquitecto Pablo Baruc JOVANOVIICH, por el monto de \$ 12.655.004,90 a valores al mes de NOVIEMBRE de 2017 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de

licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 774 -16-IV-18- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN LABORATORIO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS - PARQUE INDUSTRIAL - GENERAL PICO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 23.628.844,14 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2017 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 775 -16-IV-18- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 10 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Gloria Ramona ORELLANO - D.N.I. N° 12.877.509 -Clase 1957-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 776 -16-IV-18- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Maruja, la suma de \$ 134.428,58, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 3253/18)

**Decreto N° 777 -16-IV-18- Art. 1°.-** Acéptase la transferencia a título oneroso, efectuada por el Banco de La Pampa SEM Fiduciario, en Resolución de Comisión Cartera Irregular de fecha 19 de octubre de 2011, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble ubicado en la Calle 9 N° 1444, de la localidad de General Pico, La Pampa, designado catastralmente como Ejido 021-Circunscripción I, Radio d, Manzana 62, Parcela 13, Partida N° 598.242, por la suma de \$ 80.418,00, valor de Dación en Pago con más la suma correspondiente de \$ 29.742,06 de los gastos relacionados a favor de escrituración incluidos y de los que surjan originados bajo todo concepto y vinculados con la transferencia de dominio de dicho Bien, imputando los montos a cuenta de futuras rendiciones en los términos del Decreto N° 57/02.

**Art. 2°.-** Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transferencia a título oneroso que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 3053/13.

**Decreto N° 778 -16-IV-18- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 7 (Rama

Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Érica Lorena WITMAN -D.N.I. N° 24.034.554 -Clase 1974- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 semanales de labor.-

**Art. 2°.-** A partir de la fecha del presente la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Carina Andrea CAMERLINCKX -D.N.I. N° 24.369.884 -Clase 1975- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 horas semanales de labor.-

**Decreto N° 779 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 15 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Rosana QUIROGA - D.N.I. N° 21.428.857- Clase 1970 - Afiliado N° 82609 - Legajo N° 131482, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 26 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 780 -16-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 34/43 del Expediente N° 405/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 51/18, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores Maquet Servo I y Servo S pertenecientes al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 781 -16-IV-18- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la menor María Milagros DALMASSO, Documento Nacional de Identidad N° 43.624.105, CUIL 23-43624105-4, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Mariela Edit ELENO, Documento Nacional de Identidad N° 22.119.894.-

**Decreto N° 782 -16-IV-18- Art. 1°.-** Destácase en Comisión de Servicios en la zona hidrocarburífera de la Localidad de 25 de Mayo, Área dependiente de la Dirección de Control Operativo 25 de Mayo - Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería - Ministerio de la Producción, a los agentes Exequiel HENRIQUEZ, Categoría 14 (Rama Servicios Generales - Ley N° 643) - D.N.I. N° 11.904.220- Legajo N° 74005, Afiliado N° 53265; Ricardo Elías YACANTE, Categoría 7 (Rama

Administrativa - Ley N° 643), D.N.I. N° 32.719.975 - Legajo N° 84376, Afiliado N° 75346; Horacio José Ezequiel ZORRILLA, Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643), D.N.I. N° 24.993.789 - Legajo N° 112532, Afiliado N° 82384; y Demetrio Ricardo BETELU, Categoría 1 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - D.N.I. N° 16.641.922 Legajo N° 13569, Afiliado N° 42985, que se encuentran realizando tareas de inspección en el área hidrocarburiífera de la Provincia y alrededores.-

**Art. 2º.-** Otórgase a los agentes mencionados en el artículo anterior la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado, en el marco del artículo 100 de la Ley N° 643, equivalente al 50%, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Art. 3º.-** La Asignación de Viático Fijo Mensual Anticipado que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio (planilla de asistencia).-

**Decreto N° 783 -16-IV-18- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 hs. semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Georgina Eugenia Palomo – D.N.I. N° 29.776.296- Clase 1982, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 22 de septiembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 784 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Graciela Noemí CHAMBER, Documento Nacional de Identidad N° 17.342.400, CUIL 27-17342400-6, de la localidad de Intendente Alvear.-

**Decreto N° 785 -16-IV-18- Art. 1º.-** Otorgase un subsidio por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la “Residencia de Ancianos de Intendente Alvear – Nuestra Señora de Fátima” – Personaría Jurídica N° 1233, con sede en la localidad de Intendente Alvear a efectos de solventar gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 786 -16-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$150.891,56, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Espacios Juveniles de Contención” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 787 -16-IV-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Julio Ricardo HIRTZ- D.N.I. N° 10.269.195 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo

anterior la suma de \$ 24.548,00, en concepto de 37 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 788 -16-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Greta Beatriz ZORZI, DNI N° 16.641.924, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 789 -16-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas, Plan de Mantenimiento Preventivo, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 64/73 del Expediente N° 11084/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 215/17, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las incubadoras y servocunas de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Malas de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 790 -16-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Teresa del Carmen KLEITCH, DNI N° 14.720.338, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 38 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 791 -16-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase el Acta de Paralización de fojas 546 encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 563/17 –CONCURSO DE PRECIOS – para la ejecución de la obra: “AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES – ESCUELA NORMAL CLEMENTE JOSÉ ANDRADA Y ESCUELA N° 256 - SANTA ROSA - LA PAMPA” suscripto con la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. DE PÉREZ HABIAGA, ADRIÁN, BEASCOECHEA, HUGO Y ZIAURRIZ, MARÍA PILAR representada por su Socio ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 283.470,40, con valores al mes de noviembre de 2016, lo que implica un 16,91 % de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 792 -16-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización,

Pliego de Cláusulas Técnicas y Particulares, Proyecto Contrato de Prestación de Servicios Anexo agregado a fojas 33/42 del Expediente N° 344/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 60/18, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicadas en la calle Pellegrini N° 187 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 793 -16-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de Embajador Martini, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 13475/17)

**Decreto N° 794 -16-IV-18- Art. 1º.-** Sustitúyese el artículo 15 del Anexo del Decreto N° 357/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Director del establecimiento educativo no podrá ser integrante orgánico de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora perteneciente al mismo", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 795 -16-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Falucho, la suma de \$ 37.668,71 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 2799/18)

**Decreto N° 796 -16-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Maisonave la suma de \$39.011,23 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Equipamiento Vestuarios Campo de Deporte" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 797 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 4 de enero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- presentada por la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Dora Esther DÍAZ -D.N.I. N° 12.194.887- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 798 -16-IV-18- Art. 1º.-** Déjese sin efecto la aceptación de la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378- otorgada por Decreto N° 1155/17 de fecha 12 de mayo de 2017, al agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Luis Arsenio PORTILLO -D.N.I. N° 10.679.985- Clase 1853-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, por lo establecido en los presentes considerandos.-

**Decreto N° 799 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la menor Malena RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 50.524.558, CUIL 27-50524558-5, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Ivana Noelia BARELLA, Documento Nacional de Identidad N° 34.231.539.-

**Decreto N° 800 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Mónica Rosana ÁLVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.700.280, CUIL 27-25700280-8, de la localidad de La Reforma.-

**Decreto N° 801 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor José Manuel CANDOTTI, Documento Nacional de Identidad N° 12.608.660, CUIL 20-12608660-2, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 802 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Jessica Betsabe HERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 24.998.128, CUIL 27-24998128-7, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 803 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Horacio Javier LEZCANO, Documento Nacional de Identidad N° 26.507.950, CUIL 20-26507950-5, de la ciudad de General Pico.-

**Decreto N° 804 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Gabriela Analia MARTÍNEZ, Documento Nacional de Identidad N° 27.166.300, CUIL 27-27166300-0, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 805 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Marcela Viviana MEDERO AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad N° 26.094.913, CUIL 27-26094913-1, de la localidad de Telén.-

**Decreto N° 806 -16-IV-18- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.386,00 a

partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Emiliano David MALVICINO, Documento Nacional de Identidad N° 30.067.669, CUIL 20-30067669-4, de la ciudad de General Pico.-

**Decreto N° 807 -16-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$41.197,24 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 809 -17-IV-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, Ramón Catalino Ramírez -D.N.I. N° 13.606.140 - Clase 1959 -, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 27.680,00, en concepto de 32 días de licencia anual -primera fracción- y 8 días -saldo-segunda fracción, no usufructuadas, correspondientes al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 34 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación Efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 810 -17-IV-18- Art. 1°.-** Apruébese el Programa Provincial "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De), el cual tiene como finalidad generar y constituir espacios destinados al enriquecimiento motriz de los niños, niñas y adolescentes, de la enseñanza y formación de habilidades básicas y específicas de las disciplinas deportivas con el fin de asegurar un proceso de aprendizaje para su formación integral. El mencionado Programa como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** La Subsecretaría de Deportes Recreación y Turismo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, será la Autoridad de Aplicación del Programa E.FO.DE.-

**Decreto N° 811 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a la Municipalidad de Bernasconi - 111 - 5. CUIT N° 30-999 11326-1, la suma de \$200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Claudia Beatriz SOSA, CUIT N° 27-20705903-5, para el proyecto productivo de "Rotisería y Comedor", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 527/18)

**Decreto N° 812 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a la Municipalidad de Bernasconi - 111 - 5 CUIT 30-99911326-1, la suma de \$250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Darío Alberto JUÁREZ, CUIT N° 20-29451324-9, para el proyecto productivo de "Fábrica de Chacinados y Embutidos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 526/18)

**Decreto N° 813 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a

favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$489.896,63 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 2953/18)

**Decreto N° 814 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de \$84.607,59, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Banda Municipal" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 815 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 515.003,49, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 2947/18)

**Decreto N° 816 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$112.650,06, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Abordaje comunitario en el fortalecimiento familiar" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 817 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$39.250,54 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Jugando en el parque - Etapa II" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 818 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$100.867,45, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Acrobacias en telas" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 819 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de \$32.324,46, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 3240/18)

**Decreto N° 820 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$48.445,21 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 1389/18)

**Decreto N° 821 -17-IV-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de

\$48.912,54, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Sendero Peatonal Saludable" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 822 -17-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$64.595,15, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Un espacio cómodo y confortable" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 823 -17-IV-18- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Unidad Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la localidad de Ingeniero Luiggi perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Jorgelina Elisabet CORIA -D.N.I. N° 32.046.242-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 824 -17-IV-18- Art. 1º.-** Declárase desierta la Licitación Pública N° 75/17, por falta de presentación de ofertas.-

**Decreto N° 825 -17-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 7/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase el servicio de alojamiento para los deportistas que participaran de los Juegos de la Patagonia –EPADE Adaptado 2018, de acuerdo al siguiente detalle: 65 plazas por día, a la firma HISPANIA INMOBILIARIA S.A., a un valor de \$ 288,00 cada una, 50 plazas por día, a la firma Pedro Juan NOVARETTO, a un valor de \$ 415,00 cada una.- 25 plazas por día, a la firma TIKÁ S.R.L., a un valor de \$ 420,00 cada una.-

**Decreto N° 826 -17-IV-18- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Coordinación de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social al agente Sergio ROLDAN ARRIETA -D.N.I. N° 14.928.257-, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

**Decreto N° 827 -17-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 147/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora Inés Alicia REKOFISKY, D.N.I. N° 14.554.494, la contratación del servicio de provisión de agua natural de mesa no gasificada, destinada al consumo personal y agua destilada para cubrir las necesidades de los diferentes servicios del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en la suma de \$ 79,00 cada bidón de 20 litros de agua de mesa y de \$ 39,00 cada bidón de 5 litros de agua destilada.-

**Decreto N° 828-18-IV-18- Art. 1º.-** Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas de Lotes en

Departamentos del Norte, Este, Centro, Sudeste y Oeste de la Provincia, de acuerdo con la nominación catastral que se detalla a continuación:

**Departamento Rancúl:**

Sección VII, fracción A, lotes 16 y 25;  
Sección VII, fracción B, lotes 16 al 25;  
Sección VII, fracción C, lotes 1 al 20;  
Sección VII, fracción D, lotes 5, 6, 15 y 16;

**Departamento Realicó:**

Sección I, fracción A, lotes 17 al 24;

**Departamento Trenel:**

Sección I, fracción D, lotes 1, 2 y 9 al 20;

**Departamento Conhelo:**

Sección I, fracción D, lotes 21 al 25;  
Sección II, fracción A, lotes 1 al 20;  
Sección VII, fracción C, lotes 21 al 25;  
Sección VII, fracción D, lote 25;  
Sección VIII, fracción A, lote 5;  
Sección VIII, fracción B, lotes 1 al 20;

**Departamento Quemú Quemú:**

Sección II, fracción B, lotes 11 al 25;

**Departamento Catrilo:**

Sección II, fracción C, lotes 1 y 10;

**Departamento Capital:**

Sección II, fracción A, lotes 21 al 25;  
Sección II, fracción D, lotes 1 al 19, 24 y 25;

**Departamento Toay:**

Sección II, fracción D, lotes 19 al 23;  
Sección III, fracción A, lotes 1 al 3 y 8 al 10;  
Sección VIII, fracción B, lotes 21 al 25;  
Sección VIII, fracción C, lotes 1 al 25;  
Sección IX, fracción B, lotes 1 al 10;

**Departamento Atreucó:**

Sección III, fracción A, lotes 4 al 7; 14 al 17, 24 y 25;  
Sección III, fracción B, lotes 11 al 25;

**Departamento Guatraché:**

Sección III, fracción C, lotes 1 al 25;  
Sección III, fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

**Departamento Hucal:**

Sección IV, fracción A y B, lotes 1 al 25 de cada una;  
Sección IV, fracción C y D, lotes 1 al 5 de cada una;

**Departamento Loventué:**

Sección VIII, fracción A, lotes 6 al 25;  
Sección VIII, fracción D, lotes 1 al 25;  
Sección IX, fracción A, lotes 1 al 10;  
Sección XIII, fracción A, lotes 7 al 14 y 17 al 24;  
Sección XIII, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 24;  
Sección XIV, fracción A, lotes 1 al 4 y 7 al 10;

**Departamento Utracán:**

Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23;  
Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;  
Sección IX, fracción A y B, lotes 11 al 25 de cada una;  
Sección IX, fracción C y D, lotes 1 al 25 de cada una;  
Sección XIV, fracción A, lotes 11 al 14 y 17 al 24;

Sección XIV, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 13 y 13 al 23;

**Departamento Puelén:**

Sección XXIV, fracción A, B y C, lotes 1 al 25 de cada una;

Sección XXIV, fracción D, lotes 1 al 20, 24 y 25;

Sección XXV, fracción A, lotes 5, 6, 15 al 17 y 25;

Sección XXV, fracción B, lotes 1 al 25;

Sección XXV, fracción C, lotes 1 al 3, 5, 6 y 15;

**Art. 2°.-**La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 3 de abril y hasta el 30 de noviembre de 2018.

**Art. 3°.-** Acorde con el artículo precedente, modifícase lo establecido por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 594/18 con respecto al artículo 2° del Decreto Provincial N° 116/18, según lo dispuesto por el artículo 1° del mismo de Lotes declarados en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios en los Departamentos de Atreucó, Hucal, Toay y Utracán, comprendidos también en el artículo 1° del presente Decreto, ampliándose la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.-

**Art. 4°.-** Modifícase lo establecido por el artículo 2° del Decreto Provincial N° 594/18 con respecto al artículo 2° del Decreto Provincial N° 258/18, según lo dispuesto por el artículo 1° del mismo de Lotes declarados en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios en los Departamentos de Atreucó, Guatraché, Hucal, Toay, Loventué y Utracán, y también comprendidos en el artículo 1° del presente Decreto, ampliándose la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.-

**Art. 5°.-** Modifícase lo establecido por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 594/18 según lo dispuesto por el artículo 3° del mismo de Lotes declarados en Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios en los Departamentos de Guatraché, Hucal, Toay, Loventué y Utracán, y comprendidos en el artículo 1° del presente Decreto, ampliándose la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.-

**Art. 6°.-** La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada según el artículo 11 de la Ley N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el Área descripta en el artículo 1°. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 120 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**Art. 7°.-** Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el Área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%, mientras que los que se encontraren afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% serán considerados en Desastre Agropecuario.-

**Decreto N° 829-18-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.946.083,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 13.536,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 24.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 52.200,00

192-5 ALTA ITALIA	\$ 65.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 341.790,00
211-3 ARATA	\$ 79.120,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 72.480,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 21.600,00
111-5 BERNASCONI	\$ 15.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 8.480,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 173.960,00
041-4 CATRILO	\$ 249.960,00
063-8 CEBALLOS	\$ 89.850,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 132.550,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 132.550,00
081-0 CONHELLO	\$ 109.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 20.100,00
011-7 DOBLAS	\$ 161.000,00
152-9 DORILA	\$ 219.400,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 225.700,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 46.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 418.090,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 196.100,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 926.600,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 137.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 51.800,00
103-2 GUATRACHE	\$ 399.080,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 177.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 219.280,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 297.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 36.480,00
183-4 LA MARUJA	\$ 107.590,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 23.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 270.320,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 28.000,00
212-1 METILEO	\$ 140.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 103.968,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 118.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 45.295,00
184-2 PARERA	\$ 16.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 26.400,00
162-8 PUELEN	\$ 84.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 65.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 160.280,00
187-5 RANCUL	\$ 21.000,00
197-4 REALICO	\$ 17.000,00
015-8 ROLON	\$ 368.650,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 180.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 166.088,00
125-5 TELEN	\$ 138.240,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 81.400,00
213-9 TRENEL	\$ 79.250,00
044-8 URIBURU	\$ 44.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 904.511,00
066-1 VERTIZ	\$ 92.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 388.800,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 24.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 185.500,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 85.600,00
151-1 AGUSTONI	\$ 120.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 33.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 22.440,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 123.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 12.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.400,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 84.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 82.500,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 96.000,00



186-7 QUETREQUEN	\$ 27.350,00
174-3 RELMO	\$ 39.600,00
085-1 RUCANELO	\$ 120.445,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 150.000,00
226-1 UNANUE	\$ 40.000,00

**Decreto N° 830 -18-IV-18- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía María Silvina GARCÍA, DNI N° 23.186.163, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 831 -18-IV-18- Art. 1º.-** Dése La baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2017, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, Ilda ACOSTA D.N.I. N° 12.774.717 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 82.102,00, en concepto de 26 días de licencia anual año 2016 (por encontrarse con licencia de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de forma ininterrumpida del 18 de septiembre al 31 de octubre de 2017), y 33 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 832 -18-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Natalia Verónica CAGIAO BASSA, CUIT N° 27-25851057-2, para el proyecto productivo de "Salón Estilista", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 534/18)

**Decreto N° 833 -18-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 160.537,80 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 2954/18)

**Decreto N° 834 -18-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0. CUIT N° 33-99,919542-9, la suma de \$300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento -de un préstamo en condición de fomento a la Señora Belkis Lilian SOSA, CUIL N° 27-32719922-1, para el proyecto productivo de "Compra de insumos para Bicerletería", en el marco al régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1507)

**Decreto N° 835 -18-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre el Banco de La Pampa S.E.M. y la Dirección General de Rentas, cuyo modelo forma parte integrante del presente Decreto como Anexo. (S/Expte. N° 4547/2018)

**Decreto N° 836 -18-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase el

proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de locación) agregado a fojas 11/18 del Expediente N° 2558/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 26/18, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Juventud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 837 -18-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear - 065-3, CUIT N° 30-99906252-7, la suma de \$ \$370.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Mauro Federico ÁLVAREZ, CUIT N° 20-34345662-0, para el proyecto productivo de "Herramientas para carpintería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 536/18)

**Decreto N° 838 -18-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Puelén - 162 - 8, CUIT N° 30-99919306-0, la suma de (\$200.000,00), con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Santiago Alejandro FRIAS, CUIL N° 20-25574562-0, para el proyecto productivo de "Hospedaje La Estrella", en el marco del régimen establecido en el Título IX de ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 493/18)

**Decreto N° 839 -18-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Puelén -162-8, CUIT N° 30-99919306-0. la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luciano Ramón YANTEN, CUIL N° 20-26514586-9, para el proyecto productivo de "Ferretería Kairos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 494/18)

**Decreto N° 840 -18-IV-18- Art. 1º.-** Dése de baja, a partir del 1 de enero de 2018, al agente Categoría 10-Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Daniel ALARCÓN (D.N.I. N° 10.418.621, Clase 1952), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria-

**Decreto N° 841 -18-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Puelén -162-8, CUIT N° 30-99919306-0, la suma de \$120.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Soledad PEREYRA, CUIL N° 27-33742703-6, para el proyecto productivo de "Fotocopiadora", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 495/18)

**Decreto N° 842 -18-IV-18- Art. 1º.-** Sustitúyase el artículo 1º del Decreto N° 285/12 - texto sustituido por los artículos 1º de los Decretos N° 246/13, 268/14, 293/15, 1488/16 y 966/17, respectivamente-, por el siguiente:

**"Artículo 1º.-** Fíjase en PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400.-) el importe límite de los ingresos mensuales a que refiere el inciso f) del artículo 173 del Código Fiscal (t.o. 2018). A tales efectos se considerarán los ingresos obtenidos por el solicitante durante el mes de Febrero del año fiscal al que corresponde el beneficio.-

Cuando el solicitante cuente con ingresos de carácter estacional o no periódicos, se considerará el promedio mensual de dichos ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior.-"

**Decreto N° 843 -18-IV-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Nélida Graciela FUERTES -D.N.I. N° 11.866.321 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 46.069,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 844 -18-IV-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Silvia Beatriz SCHENKEL -D.N.I. N° 12.540.957 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 38.253,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 845 -18-IV-18- Art. 1º.-** Autorízase al Representante del total de las Acciones del Capital Estatal ante el Banco de La Pampa SEM, a intervenir, considerar y/o aprobar los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, convocadas para el día 20 de abril del corriente año.-

**Decreto N° 848 -19-IV-18- Art. 1º.-** otorgase un aporte no reintegrable por la suma de \$500.000,00, a favor de la Municipalidad de Caleufu 181-8, destinado a la construcción cordón cuneta.-

**Decreto N° 849 -19-IV-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del día 16 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el Ingeniero Juan Pablo MORISOLI D.N.I. N° 10.614.651, al cargo de integrante Alterno de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I.), en representación de la Secretaría de Recursos Hídricos.-

**Decreto N° 851 -19-IV-18- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Municipalidad de Santa Rosa a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales -Ley N° 643- Ivana Elizabeth SOSA -D.N.I. N° 31.482.545 -Clase 1985, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

**Decreto N° 852 -19-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Ignacio SUSVIELLES, DNI 35.096.892, Clase 1990, que como Anexo forma parte del

presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 853 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co la suma de \$ 65.324,63, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Costuras, Proyecto Integrador" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 854 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$47.301,69, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Plan de Becas Municipales - Etapa II" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 855 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 82.632,38, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 1841/18)

**Decreto N° 856 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$196.063,41, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Cuidado del medio ambiente local" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 857 -19-IV-18- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Gustavo Ariel MARTIN - D.N.I. N° 26.090.875- Legajo N° 65811 perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 858 -19-IV-18- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Hugo Orlando SORIA -D.N.I. N° 25.851.161 -Clase 1977, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Decreto N° 859 -19-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 28 de noviembre de 2017, a la docente Carolina ROJAS, DNI N° 25.449.693, Clase 1977, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.301,00 en concepto de 32 días de licencia anual no usufructuada proporcional al

año 2017.-

**Decreto N° 860 -19-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2018, a la docente Laura Angélica RODRÍGUEZ PALCHEVICH, DNI N° 16.099.791, Clase 1962, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- de la Escuela N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 861 -19-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2018, al docente Hugo Horacio MAGARIO, DNI N° 12.296.674, Clase 1958, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana- de la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 862 -19-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2018, a la docente Adriana Elsa MARTIN, DNI N° 16.217.451, Clase 1963, al cargo titular de Jefa -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 863 -19-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Nora Edith SALDAÑA, DNI N° 14.651.090, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 119 -Hogar-, de la localidad de La Reforma, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 864 -19-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Nora Luján DÍAZ, DNI N° 14.524.545, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 161 -Jornada Completa-, de la localidad de Agustoni, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 865 -19-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Rosana ARES, DNI N° 14.748.512, Clase 1962, al cargo titular de Directora Núcleo de Primera Doble -turno completo- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 18, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 866 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194 - 1 CUIT N° 30-99919313-3-, la suma de \$200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Susana Beatriz COMOGLIO, CUIL N° 27-21979306-0, para el proyecto de "Radio FM", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 529/18)

**Decreto N° 867 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194-1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$ 70.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Vanesa Rosana ESCUDERO,

CUIL N° 27-28009710-7, para el proyecto de "Pollería y Subproductos Derivados", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 528/18)

**Decreto N° 868 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194-1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$ 60.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Natalia Vanesa CHIRINO, CUIL N° 27-31152230-8, para el proyecto de "Peluquería y Anexos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 530/18).-

**Decreto N° 869 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194-1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Sergio Héctor RODRÍGUEZ, CUIT N° 20-23258407-7, para el proyecto de "Kiosco y Anexo", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 531/18)

**Decreto N° 870 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de La maruja -183-4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Alfredo SAN MARTIN NAVARRETE, CUIT N° 20-94325219-0, para el proyecto productivo de "Alineación y Balanceo", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 14485/17)

**Decreto N° 871 -19-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 19/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al Señor Ricardo Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 31.482.678, la contratación de provisión de servicio privado de vigilancia, control de instalaciones, de acceso y de equipos en el Área Centro de Gestión y Operación del Centro de Sistematización de Datos, en la suma de \$ 189,99 por hora de servicio.- (S/Expte. N° 84/18)

**Decreto N° 873 -19-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 70/17 del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el Expediente N° 3743/17 caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE SALAS CINTIA PAOLA".

**Art. 2º.-** Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente Categoría 14, Rama Administrativa -Ley N° 643, Cintia Paola SALAS, DNI N° 32.978.821, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, según lo expuesto en los considerandos.

**Decreto N° 874 -19-IV-18- Art. 1º.-** Dése de baja, a partir del 1 de enero de 2018, al agente Categoría 11 - Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Juan Antonio

MIRANDA (D.N.I. N° 12.723.221, Clase 1959), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**Art. 2º.-** Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese al ex agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$50.993,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2017, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 34 del Expediente N° 6841/17.-

**Decreto N° 875 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiéranse a título gratuito a favor de la Municipalidad de Puelén, las parcelas que a continuación se detallan: Ejido 110, Circunscripción I, Radio a, Manzana 17, Parcela 1, Partida N° 718.760, con una superficie de 772,50 metros cuadrados; Ejido 110, Circunscripción I, Radio a, Manzana 8, Parcela 1, Partida N° 718.717, con una superficie de 646,48 metros cuadrados; Ejido 110, Circunscripción I, Radio a, Manzana 19, Parcela 7, Partida N° 718.781 superficie de 700 metros cuadrados; Ejido 110, Circunscripción I, Radio a, Manzana 19, Parcela 3, Partida N° 718.777, con una superficie de superficie de 692 metros cuadrados; todas inscriptas en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 23.688, Protocolizado al Tomo 273, Folio 78.-

**Art. 2º.-** Inscribábase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 5242/17, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes, del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

**Decreto N° 876 -19-IV-18- Art. 1º.-** Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

**ANEXO**  
**LISTADO DE LOCALIDADES**

LOCALIDAD	MÓDULOS	MONTO
ANGUIL	56	\$280.000
C. HILARIO LAGOS	24	\$120.000
TOAY	104	\$520.000
VERTIZ	24	\$120.000
VICTORICA	64	\$320.000
ALGARROBO DEL AGUILA	24	\$120.000
VILLA MIRASOL	14	\$70.000
<b>TOTALES</b>	<b>310</b>	<b>\$1.550.000</b>

**Decreto N° 877 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Edgardo Ernesto TOSELLI, CUIL N° 23-27167766-9, para el proyecto de "Metalúrgica Agrícola", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 533/18)

**Decreto N° 878 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-

99919313-3, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Néstor Fabián AGÜERO, CUIT N° 20-27093276-3, para el proyecto de "Gomería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 553/18)

**Decreto N° 879 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$ 80.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Fabián SANTILLÁN. CUIT N° 20-23860612-9, para el proyecto de "Heladería y Anexo", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 532/18)

**Decreto N° 880 -19-IV-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente Hugo Antonio ALZAMORA, DNI N° 14.928.014, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Río Atuel"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 1° III, 3 horas cátedra 3° II, 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Educación Física: 3 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Educación Física: 3 horas cátedra 5° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 881 -19-IV-18- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará, a la ex docente María Cristina PHAGOUAPE, DNI N° 14.420.431, Clase 1960, la suma de \$45.362,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016 postergadas por Resolución Ministerial N° 0389/17 y 17 días proporcional al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 882 -19-IV-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2017, al docente Alejandro José BERTUOLA, DNI N° 12.171.432, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesor: Química: 4 horas cátedra 5° I; Física: 4 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Economía y Administración; 3 horas cátedra Institucional -turno vespertino- de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$22.133,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional a año 2017.-

**Decreto N° 883 -19-IV-18- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de octubre de 2017, a la docente Patricia Mónica LAVIN, DNI N° 13.366.788, clase

1960, en el cargo Titular de Directora de Primera Doble Turno de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché.-

**Art. 2º.-** Páguese a la señora Florencia Azul LAVIN, DNI N° 31.152.501, invocando su condición de hija y en carácter derechohabiente de la docente fallecida, la suma de \$98.158,80.-

**Decreto N° 884 -19-IV-18- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Delegación Zona Norte de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Rosalía Carmen FORNARA -D.N.I. N° 28.004.382-, perteneciente a la Comisión de Fomento de Speluzzi.-

**Decreto N° 885 -19-IV-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 22 de septiembre de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Enrique Manuel PÉREZ -D.N.I. N° 13.445.610 -Clase 1959-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 886 -19-IV-18- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 867, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LORDA ROBERTO DOMINGO, C.U.I.T. 20- 08010849-5, representada por su titular Ingeniero Roberto Domingo Lorda, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARÍA - LONQUIMAY - LA PAMPA", por la suma total de \$ 4.007.102,61, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 762 a 825, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

**Decreto N° 902 -23-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha (COSEGA).-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 847 -18-IV-18- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Fabián Luis KOHLER (D.N.I. N° 13.393.756 -Clase 1960).-

**Decreto N° 850 -19-IV-18- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Integrante Alterno de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior, en representación de la Secretaría de Recursos Hídricos, al Ingeniero Gastón BUSS (DNI N° 32.751.932).-

**Decreto N° 872 -19-IV-18- Art. 1º.-** Designase al Doctor José Alejandro VANINI D.N.I. N° 21.429.011 y al Doctor Hernán PÉREZ ARAUJO D.N.I. N° 24.850.921, en carácter de titular y suplente respectivamente para representar a las Acciones Clase "A", "B" y "C" de

PAMPETROL SAPEM que posee el Estado Provincial en la Asamblea Ordinaria convocada por dicha Sociedad para el día 27 de abril del corriente año, a las 9:30 horas.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 349 -16-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$60.000.- destinado a solventar gastos de funcionamiento del mes de marzo.-

**Res. N° 351 -18-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$700.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 43/18.-

**Res. N° 352 -19-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Ciclista Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00 destinado a la organización y desarrollo del Campeonato Argentino Master.-

**Res. N° 354 -19-IV-18- Art. 1º.-** Transfírase la suma de \$ 468.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

### ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
(101-6) ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(181-8) CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(041-4) CATRILO.....	\$ 10.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX.....	\$ 13.000,00
(224-6) GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(153-7) GENERAL PICO.....	\$ 26.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(103/2) GUATRACHE.....	\$ 15.000,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI.....	\$ 50.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(031-5) LA ADELA.....	\$ 20.500,00
(183/4) LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(012-5) MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(184-2) PARERA.....	\$ 30.000,00
(185-9) PICHÍ HUINCA.....	\$ 10.000,00
(092-7) PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 15.000,00
(187-5) RANCUL.....	\$ 10.000,00
(197-4) REALICO.....	\$ 15.000,00
(053-9) SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(125-5) TELEN.....	\$ 25.000,00
(204-8) TOAY.....	\$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(126-3) VICTORICA.....	\$ 25.000,00

**Res. N° 355 -19-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$636.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 41/18.-

**Res. N° 357 -19-IV-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 40.000,00 en concepto del primer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado rectificado por Decreto N.º 329/18.-

**Res. N° 358 -19-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Escuela de Vóley N° 221, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 359 -19-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Regularidad con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de organización previa del Tercer Evento Anual "Ruta del Caldén".

**Res. N° 360 -19-IV-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 20.000,00 para solventar gastos originados por la participación de deportistas de la localidad en torneos regionales y nacionales.-

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 247 -9-IV-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Dr. Pablo Eduardo SWINNEN (D.N.I. N° 14.843.325 – M.P. N° 1.082 – M.E. en Medicina del Deporte N° 818), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico que funciona bajo la denominación de "LORENA BARRAU CENTRO DE SALUD", perteneciente a la sociedad "JLB S.A.", ubicado en calle Güemes N° 36 de esta ciudad, y hacer uso del Equipo Láser Marca: ALMA LASERS – Modelo: SOPRANO XL – N° de Serie: SP 1397.-

**Disp. N° 268 -11-IV-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Dra. Noemí Genoveva REARTES de FERRARI (M.I. N° 11.092.848 – M.P. N° 94), ubicado en calle Belisario Roldán N° 78 de la localidad de General San Martín.-

**Disp. N° 269 -11-IV-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, un Consultorio Médico, un Consultorio Odontológico y Servicio de Radiología, ubicado en calle España N° 32 de la localidad de General San Martín.-

**Disp. N° 270 -11-IV-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Eldo REICH (M.I. N°

6.648.326 – M.P. N° 865), ubicado en calle Castex S/N, Man. 16, Parc. 8, Radio A, de la localidad de 25 de Mayo.-

**Disp. N° 271 -11-IV-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Fernando Martín SABBATINI (D.N.I. N° 21.613.116 – M.P. N° 365), ubicado en calle Toay N° 228 de la localidad de Colonia 25 de Mayo.-

**Disp. N° 272 -11-IV-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Botiquín "Colonia Santa María", propiedad de la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, ubicado en Avenida San Martín S/N de la localidad de Colonia Santa María.-

**Disp. N° 273 -11-IV-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Fisioterapia que funciona en el Centro de Jubilados y Pensionados, perteneciente al Sr. Walter ROMBY (M.I. N° 13.467.129 -M.P. N° 1.131), ubicado en calle General Pico S/N de la localidad de 25 de Mayo.-

**Disp. N° 274 -11-IV-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada Ivonne Melisa RÄCKE (D.N.I. N° 23.512.768), M.P. N° 2017, ubicado en calle General Pico N° 960 de la localidad de 25 de Mayo.-

**Disp. N° 277 -13-IV-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Melina Anabel RAUSCH SARRICOUET (D.N.I. N° 37.176.580 – M.P. N° 2.905), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Dra. María Luisa LASTIRI, ubicado en calle Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 278 -13-IV-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Melina Anabel RAUSCH SARRICOUET (D.N.I. N° 37.176.580 – M.P. N° 2.905), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología perteneciente a la Fonoaudióloga María Adela HERNER, ubicado en calle Olascoaga N° 726 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 279 -13-IV-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Melina Anabel RAUSCH SARRICOUET (D.N.I. N° 37.176.580 – M.P. N° 2.905), para atender pacientes ambulatorios en Consultorio Médico bajo la denominación de fantasía Centro de Salud "Salud Toay", perteneciente al Dr. José Antonio GIANNI, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1.665 de la localidad de Toay, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 280 -13-IV-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Luis Marcelo CASABONA (D.N.I. N° 24.841.192 – M.P. N° 242), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos denominado "LACYM" perteneciente a la Bioquímica María Cristina GONZÁLEZ, ubicado en calle Independencia N° 1.249 de la localidad de Toay, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 281 -13-IV-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia José Alejandro ÁLVAREZ (D.N.I. N° 25.882.066 – M.P. N° 2.266), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico denominado “PSICOMED” (correspondiente al local N° 9 según plano obrante a fs. 48/49), ubicado en Calle 109 N° 1.035 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 289 -18-IV-18- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente al Servicio de Internación/Atención Domiciliaria con sede operativa en calle Pueyrredón N° 454 de esta ciudad.-

**Art. 2°.-** La Dirección Médica del Servicio estará a cargo de su propietario el Dr. Rubén Oscar OJUEZ (D.N.I. N° 17.342.399 – M.P. N° 1.197), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Se desempeñaran en el Servicio de referencia el Dr. Guido Carmelo PITTANA (D.N.I. N° 16.153.129 – M.P. N° 1.137 – M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 469) como Coordinador Médico, la Enfermera Cecilia Ana Carolina GIL (D.N.I. N° 29.757.822 – M.P. 3.876) como Coordinadora de Enfermería, el Enfermero Sergio Oscar AMICONE (D.N.I. N° 22.936.515 -M.P. 3.575) y la Lic. En Kinesiología y Fisiatría Débora Anabela LANA (D.N.I. N° 30.727.007 – M.P. 2.827).-

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 191 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhello -081-0 CUIT N° 30-99919528-4, para cubrir los gastos que demande la limpieza de caminos vecinales de la citada localidad.-

**Res. N° 192 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Carlos Eduardo MICONE DNI N° 21.955.287 y la Señora Roxana Noemí AGUIRRE DNI N° 23.704.389 en su calidad de propietarios del establecimiento rural denominado “El Coraje” designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 25, Parcela 38, Partida N° 797.834, Departamento Toay, por la suma de \$ 170.325,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-16266/16-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 103/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Carlos Eduardo MICONE DNI N° 21.955.287 y la Señora Roxana Noemí AGUIRRE DNI N° 23.704.389, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 170.325,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** El Señor Carlos Eduardo MICONE y la Señora Roxana Noemí AGUIRRE, deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en

el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición N° 49/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. Los beneficiarios deberán acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resultan titulares, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** Los beneficiarios y el Responsable Técnico, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Víctor Julián BRESER DNI N° 31.482.030, Matrícula Provincial N° 243, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte de los beneficiarios y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-16266/16-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 103/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-16266/16-PF, siendo pasible de la sanción pertinente los beneficiarios junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en

el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 193 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Oldemar Oscar VILLA DNI N° 7.344.961 en su carácter de propietario del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 19, Parcela 8, Partida 520.166, Departamento Utracan, indicado como "El Descanso", por la suma de \$ 494.400,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3524/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 97/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Oldemar Oscar VILLA DNI N° 7.344.961, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 494.400,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** El Señor Oldemar Oscar VILLA deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 97/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** El beneficiario y el Responsable Técnico, Ingeniero Agrónomo Diego Sergio Omar CISNERO DNI N° 28.405.883, Matriculada Provincial N° 846, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-3524/13-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 97/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3524/13-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 194 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Señora Ana Elisabet MAGNANI DNI N° 12.631.145 en su carácter de copropietaria y apoderada de los restantes propietarios Dolores DE LA SERNA DNI N° 31.942.209 y Tomas DE LA SERNA DNI N° 33.044.114 del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 1, Parcela 13, Partida N° 718.814, Departamento Toay, indicado como "Don Rómulo", por la suma de \$ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3519/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 83/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Señora Ana Elisabet MAGNANI DNI N° 12.631.145, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 500.000,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** La Señora Ana Elisabet MAGNANI deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 83/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. La beneficiaria deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular,



necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** La beneficiaria y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RE DNI N° 22.176.548, Matrícula Provincial N° 229, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte de la beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-3519/13-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 83/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-3519/13-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 195 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Señor Alfredo CARRUTHERS D.N.I. N° 8.010.442 en su calidad de titular del establecimiento rural "San Ramón" designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 24, Parcela 24, Departamento Loventue, por la suma de \$ 199.596,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9280/17-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 104/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Alfredo CARRUTHERS D.N.I. N° 8.010.442, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 199.596,00, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** El Señor Alfredo CARRUTHERS deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición N° 46/18, por el monto del beneficio acordado, endosando la Póliza a favor del Gobierno de la Provincia, la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** El beneficiario y el Responsable Técnico, Ingeniero Agrónomo Tomas KENNY CAZANAVE D.N.I. N° 30.707.553, Matrícula Provincial N° 837, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9280/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 104/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su

apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9280/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 196 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Jorge Ricardo CASTIÑEIRA DNI N° 18.348.863 y la Señora Carina Andrea CASTIÑEIRA DNI N° 21.035.610 en su carácter de copropietarios del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción D, Lote 22, Parcela 6, Partida N° 722.136, indicado como establecimiento rural "La Guardia Vieja", Departamento Loventue, por la suma de \$ 327.295,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3515/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 82/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Jorge Ricardo CASTIÑEIRA DNI N° 18.348.863 y la Señora Carina Andrea CASTIÑEIRA DNI N° 21.035.610, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 327.295,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** El Señor Jorge Ricardo CASTIÑEIRA DNI N° 18.348.863 y la Señora Carina Andrea CASTIÑEIRA DNI N° 21.035.610 deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 82/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. Los beneficiarios deberán acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resultan titulares, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** Los beneficiarios y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RE DNI N° 22.176.548, Matrícula Provincial N° 229, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al

POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-3515/13-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 82/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-3515/13-PM, siendo pasible de la sanción pertinente los beneficiarios junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 197 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Señora María Fernanda DÍAZ DNI N° 18.299.194 en su carácter de propietaria del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 6, Parcela 7, Partida N° 740.718, Departamento Toay, indicado como "El Abuelo", por la suma de \$ 291.800,00., destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2608/14-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 91/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Señora María Fernanda DÍAZ DNI N° 18.299.194, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes formas y partidas a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 233.440,00 y a 01-30-07-01-02-132- (6936) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 58.360,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** La Señora María Fernanda DÍAZ deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos

establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 91/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. La beneficiaria deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4º.-** La beneficiaria y el Responsable Técnico, el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Víctor Julián BRESER DNI N° 31.482.030, Matrícula Provincial N° 243, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5º.-** El incumplimiento por parte de la beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2608/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición N° 91/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.-

**Art. 6º.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2608/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto al profesional actuante.-

**Art. 7º.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de

Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 199 -18-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0-, CUIT N° 30-99911364-4, destinado a la reparación de la balanza que posee la Sociedad Rural de Lonquimay.-

**Res. N° 200 -18-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- CUIT N° 30-99919665-5, el que será destinado a solventar gastos de la organización del 2do Encuentro del Asador Criollo, realizado el día 15 de abril del corriente año, en la citada localidad.-

**Res. N° 201 -18-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8-, CUIT N° 30-99914493-0, destinado a cubrir gastos que se originen en el Proyecto del Taller de Diseño, que se realizará en el Centro de Desarrollo Profesional N° 10, de la citada localidad.-

**Res. N° 202 -18-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de las Señoras Mirta Noemí GIGLI DNI N° 12.877.547 y María Cristina REDONDO DNI N° 11.699.862 en su calidad de condóminas del establecimiento rural denominado "La Legua" designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción C, Lote 21, Parcela 3, Partida N° 619.616, Departamento Utracan, por la suma de \$ 234.202,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9277/17-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 44/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a las Señoras Mirta Noemí GIGLI DNI N° 12.877.547 y María Cristina REDONDO DNI N° 11.699.862, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 234.202,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3º.-** Las Señoras Mirta Noemí GIGLI y María Cristina REDONDO, deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición N° 44/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. Las beneficiarias deberán acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resultan titulares, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4º.-** Las beneficiarias y el Responsable Técnico, el Ingeniero Agrónomo Edgardo Daniel MARCOS DNI N°

13.101.387, Matrícula Provincial N° 310, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte de las beneficiarias y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9277/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 88/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9277/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente las beneficiarias junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 203 -18-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Señor Pascual BEIERBACH DNI N° 21.428.707 y la Señora Rosana BEIERBACH DNI N° 17.971.279 en su calidad de propietarios del establecimiento rural denominado "El Coraje" designado con nomenclatura catastral: Sección X, Fracción C, Lote 6, Parcela 11, Partida N° 543.946, Departamento Lihuel Calel, por la suma de \$ 186.138,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9276/17-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 89/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Pascual BEIERBACH DNI N° 21.428.707 y la Señora Rosana BEIERBACH DNI N°

17.971.279, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 186.138,00, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** El Señor Pascual BEIERBACH y la Señora Rosana BEIERBACH, deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición N° 43/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. Los beneficiarios deberán acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resultan titulares, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** Los beneficiarios y el Responsable Técnico, Ingeniero Agrónomo Diego CISNERO DNI N° 28.405.883, Matrícula Provincial N° 846, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte de los beneficiarios y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9276/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 89/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan

Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9276/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente los beneficiarios junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 204 -18-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la firma "MAANSI S.A." CUIT N° 30-65655067-4 en su calidad de titular del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción C, Lote 7, Parcela 56, Partida N° 653.190, Departamento Utracan, indicado como "A PURO CAMPO", por la suma de \$ 341.170,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2580/14-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 86/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma "MAANSI S.A." CUIT N° 30-65655067-4, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 341.170,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** La firma "MAANSI S.A." CUIT N° 30-65655067-4 deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 86/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. La beneficiaria deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** La beneficiaria y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ DNI N° 30.942.830, Matrícula Provincial N° 236, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán

adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte de la beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2580/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 86/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2580/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 205 -18-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Señora Lilia Esther KENNY DNI N° 18.129.383 en su carácter de en su carácter de propietaria del 50% y nudo propietaria del 50% de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección XVIII, Fracción C, Lote 5, Parcela 3, Partida N° 636.814 y Sección XVIII, Fracción C, Lote 4, Parcela 10, Partida N° 705.077 con usufructo del 50% a favor de la Señora Esther Guillermina DÍAZ DNI N° 4.593.031, Departamento Chalileo, indicado como "El Cencerro", por la suma de \$ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2603/14-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 77/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Señora Lilia Esther KENNY DNI N° 18.129.383, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes formas y partidas a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 400.000,00 y a 01-30-07-02-00-132- (6936) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 100.000,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** La Señora Lilia Esther KENNY deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de

Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 77/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. La beneficiaria deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4º.-** La beneficiaria y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RE DNI N° 22.176.548, Matrícula Provincial N° 229, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5º.-** El incumplimiento por parte de la beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2603/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición N° 77/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6º.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2603/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto a la profesional actuante.-

**Art. 7º.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 208 -19-IV-18- Art. 1º.-** Rectifícase el primer considerando de la Resolución N° 163/18, de fecha 4 de abril del corriente año, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que en dichas actuaciones administrativas se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, CUIT N° 33-99919542-9, destinado a la colocación de la 3ª Muestra de la Producción del “SECADO Y BAJO RIEGO”, que se realizara los días 13 y 14 de abril del corriente año, en la mencionada localidad.”.-

**Art. 2º.-** Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 163/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, CUIT N° 33-99919542-9, destinado a la colocación de la 3ª Muestra de la Producción del “SECADO Y BAJO RIEGO”, que se realizara los días 13 y 14 de abril del corriente año, en la mencionada localidad.”.-

**Res. N° 209 -19-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica - 126-3- CUIT N° 30-99919573-9, para cubrir los gastos que demande la limpieza de los caminos vecinales, de la citada localidad.-

**Res. N° 211 -19-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Juan Carlos IKES DNI N° 17.072.531 en su calidad de titular del establecimiento rural denominado “La Dorita” designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 11, Parcela 5, Departamento Conhelo, por la suma de \$ 176.606,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9274/17-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 41/18, de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Juan Carlos IKES DNI N° 17.072.531, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 176.606,00, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3º.-** El señor Juan Carlos IKES deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición N° 41/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la Póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** El beneficiario y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Ana Larisa de la BARRA MUSSA DNI Nº 28.660.116, Matrícula Provincial Nº 273, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9274/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 101/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9274/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. Nº 212 -19-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Enrique Roberto JUSTO L.E. Nº 4.431.252 en su carácter de propietario del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 1, Parcela 12, Partida Nº 650.514, Departamento Toay, indicado como "La Florida", por la suma de \$ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2493/14-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 50/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Enrique Roberto JUSTO L.E.

Nº 4.431.252, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes formas y partidas a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 465.000,00 y a 01-30-07-02-00-132-6936 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 35.000,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** El señor Enrique Roberto JUSTO deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución - según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 50/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la Póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** El beneficiario y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RE D.N.I. Nº 22.176.548, Matrícula Provincial Nº 229, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2493/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 50/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su

apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01- 2493/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

**Res. N° 213 -19-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Rubén Ernesto NAVARRO L.E. N° 8.496.929 en su carácter de propietario del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción A, Lote 9, Parcela 20, Partida N° 561.069, Departamento Toay, indicado como "Don Ernesto", por la suma de \$ 351.352,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3507/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 92/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Rubén Ernesto NAVARRO L.E. N° 8.496.929, el Aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720, 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 321.052,00 y a 01-30-07-02-00-132-6936 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 30.300,00 del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** El señor Rubén Ernesto NAVARRO deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución - según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 92/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

**Art. 4°.-** El beneficiario y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniela Andrea CALDENTEY D.N.I. N° 27.796.728, Matrícula Provincial N° 209, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que

se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-3507/13-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 92/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.-

**Art. 6°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-3507/13-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.-

**Art. 7°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 722 -17-IV-18- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 120 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de trozado de carnes "Trozadero Justino" – Frigorífico Ciclo II y Planta Procesadora de Carne para productos frescos, de propiedad de la firma Del FABRO Hnos. y Cia. S.A., CUIT. N° 30-65704080-7, ubicada sobre calle Rivadavia N° 36, de la localidad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa.-

**Art. 2°.-** Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede, la firma Del FABRO Hnos. y Cia. S.A., CUIT. N° 30-65704080-7 deberá cumplir con las inversiones de adecuación que se detallan en el Anexo de la presente Disposición.-

**Art. 3°.-** La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.-

## ANEXO

### Documentación faltante:

- Certificado de aprobación de eliminación de efluentes y permiso otorgado por la Secretaría de Recursos Hídricos.



- Presentar Análisis Bacteriológico del agua, a fin de garantizar la potabilidad del agua.

**Obras exigidas:**

- Ampliar piso y techo del Dock de descarga de las medias reses.
- Incorporar cámara para almacenaje de productos elaborados.
- Colocar zócalos sanitarios en la totalidad de las dependencias.
- Cubrir con pintura epoxi las paredes no recubiertas con placas cerámicas.
- Poner en funcionamiento el esterilizador de cuchillos.
- Evitar el cruzamiento de materia prima con productos elaborados.
- Finalizar la instalación de la segunda cámara.
- Construir una oficina para uso del Director Técnico.

**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA**

**Disp. N° 21 -17-IV-18- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 337/12, de fecha 27 de junio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Jorge Raúl ÁLVAREZ, DNI. N° 8.367.431.-

**Disp. N° 22 -17-IV-18- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 008/11, de fecha 15 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Claudio Marcelo ACOTTO, DNI. N° 22.183.396.-

**Disp. N° 23 -17-IV-18- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 948/11, de fecha 24 de noviembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Jorge Alberto GARCÍA, DNI. N° 12.608.586.-

**COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA**

**Res. Gral. N° 8 -17-IV-18- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo PAMPA DIFUSORA SRL CUIT 30-56775819-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**Res. Gral. N° 9 -17-IV-18- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo DIAPIN S.A. CUIT N° 30-70874116-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**Res. Gral. N° 10 -18-IV-18- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre FRONTERA 1 SA CUIT N° 30-71473610-4 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**Res. Gral. N° 11 -19-IV-18- Art. 1°.-** Dar de baja como usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la empresa World Security SA, por vencimiento del plazo convenido.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL****SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**Disp. N° 16 -10-IV-18- Art. 1°.-** Regístrese como nuevo titular del establecimiento "LA DELFINA" ubicado en calle Avenida Arturo Illia N° 1290, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al señor GARRO Rene Jesús, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-

**Art. 2°.-** Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Legajo N° 9-06-063.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/18**

Santa Rosa, 16 de Abril de 2018

**VISTO:**

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 54/2007 -sus modificatorias y complementarias- y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/2007 -sus modificatorias y complementarias;

Que el Anexo VII de la referida Resolución General fija un régimen de percepción a aplicar por los sujetos industriales, distribuidores y mayoristas cuando efectúen ventas a comerciantes y/o prestadores de obras o servicios que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de La Pampa;

Que oportunamente por Resolución General N° 27/2012 se fijó una alícuota diferencial para aquellos agentes que comercialicen productos cárnicos provenientes de establecimientos ubicados fuera de la provincia de La Pampa;

Que atento al tiempo transcurrido desde su vigencia y ante los cambios operados en la cadena de comercialización de los productos cárnicos bovinos, resulta conveniente modificar las alícuotas a aplicar por dichos agentes;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Reemplácese el título "Determinación de la percepción" del Anexo VII -Percepciones - de la Resolución General N° 54/07, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

**"Determinación de la percepción**

De acuerdo a lo establecido en el título "Cálculo de las retenciones o percepciones" del Anexo I de la presente, se aplicará la alícuota del 2,5 %. Para aquellos casos en que el Agente de Percepción comercialice productos en la Provincia de La Pampa provenientes de establecimientos dedicados a la matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne ubicados en la provincia, la alícuota a aplicar será del 1,5%, en tanto para los ubicados en extraña jurisdicción la alícuota será del 1,75%."

**Artículo 2º.-** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2018.

**Artículo 3º.-** Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/18

Santa Rosa, 17 de abril de 2018

#### VISTO:

La actual estructura funcional de este Organismo, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar los agentes que actuarán en nombre de este Organismo ante las distintas Circunscripciones Judiciales de La Provincia, a los efectos de que en el ejercicio de la representación fiscal tomen conocimiento de las vistas corridas y les den curso, como asimismo recepcionen expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2018);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

**Artículo 1º.-** Delegar la representación de la Dirección General de Rentas para actuar en su nombre en los trámites judiciales radicados en los distintos Juzgados de la Provincia, en las vistas corridas de los expedientes respectivos, practicar determinaciones impositivas de los distintos gravámenes de carácter provincial emergentes de cada causa, como asimismo recepcionar expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente, a los agentes que seguidamente se indican:

Cr. María Luciana ROSALES, D.N.I. N° 20.339.206

Cr. María Aurelia EFNER, D.N.I. N° 18.299.173

Sr. Darío Ángel BARBERO, D.N.I. N° 14.364.669

Cr. María Alejandra FERNÁNDEZ, DNI N° 18.299.059

Cr. Maricel Anahí SOROLLA, D.N.I. N° 25.439.639

Cr. Facundo Ariel HERRAN, D.N.I. N° 27.223.885

Cr. Alejandra Verónica GARCÍA SALVETTI, D.N.I. N° 24.860.031

Sr. Martín Pablo GOYCOCHEA, D.N.I. N° 23.972.331

**Artículo 2º.-** A los mismos fines indicados en el artículo 1º, delegar la representación de la Dirección General de Rentas a los agentes que seguidamente se indican, para actuar:

a) En la Segunda Circunscripción Judicial:

Dra. Liliána Violeta ALEMANY, D.N.I. N° 17.208.709

Sra. Valentina Mabel FORMIGO, D.N.I. N° 25.851.186

Dra. Marina Lis FERNÁNDEZ, DNI N° 17.734.747

b) En la Tercera Circunscripción Judicial:

Cr. Gustavo Rubén FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 24.724.281.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha, quedando caducos todos los mandatos y representaciones judiciales otorgadas anteriormente por esta Dirección General.-

**Artículo 4º.-** Regístrese, notifíquese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 131 -10-IV-18- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 01 de Enero y Hasta el 31 de Diciembre del corriente año a la agente Cecilia Roxana FILOCOMO, la prestación de servicios en horario extraordinario a razón de 4 horas diarias en días hábiles, sábados, domingos y feriados correspondiendo un descanso semanal en un día inhábil.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 111 -19-IV-18- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemu Quemu -173-5, destinado a la construcción de Boulevard.-

**Res. N° 112 -19-IV-18- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 440.000,00, a favor de las Municipalidad que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

021-6 ANGUIL	\$	5.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$	5.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$	100.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	30.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$	100.000,00.-
015-8 ROLON	\$	100.000,00.-
204-8 TOAY	\$	100.000,00.-

**Res. N° 113 -19-IV-18- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.030.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$	5.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$	5.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	150.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$	150.000,00.-
212-1 METILEO	\$	50.000,00.-
184-2 PARERA	\$	5.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$	150.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$	105.000,00.-
105-7 SANTA TERESA	\$	10.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$	50.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	100.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$	150.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$	100.000,00.-

**Res. N° 114 -19-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 115 -19-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Vertiz -066-1, destinado a la limpieza de canales.-

**Res. N° 116 -20-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 117 -23-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 820.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$100.000,00.-Adquisición tosca base.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$120.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
162-8 PUELEN	\$80.000,00.-Gastos de mensura urbana.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
151-1 AGUSTONI	\$100.000,00.-Reparación parque automotor.-
104-0 PERU	\$90.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
185-9 PICHU HUINCA	\$80.000,00.-Reparación parque automotor.-
174-3 RELMO	\$60.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
154-5 SPELUZZI	\$90.000,00.-Adquisición tosca base.-

**Res. N° 118 -23-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.390.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 140.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 150.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 120.000,00
211-3 ARATA	\$ 100.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 150.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 150.000,00
041-4 CATRILO	\$ 150.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 50.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 150.000,00
152-9 DORILA	\$ 40.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 70.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 70.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 120.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 150.000,00

031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 100.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 150.000,00
184-2 PARERA	\$ 150.000,00
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00
187-5 RANCUL	\$ 150.000,00
125-5 TELEN	\$ 150.000,00
204-8 TOAY	\$ 150.000,00
213-9 TRENEL	\$ 80.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 150.000,00

**Res. N° 119 -23-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 55.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00.-Club Atlético Macachín.-
187-5 RANCUL	\$ 15.000,00.-Taller Protegido.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00.-Biblioteca Popular Walter Casenave.-

**Res. N° 120 -23-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 81.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$15.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$16.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 50.000,00.-

**Res. N° 121 -23-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 125.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a la limpieza basurero.-

**Res. N° 122 -23-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.249.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$120.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
041-4 CATRILO	\$ 50.000,00.-Adquisición mini bus.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 100.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 50.000,00.-Adquisición de camión.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 50.000,00.-Adquisición tanque.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 48.000,00.-Adquisición compactadora.-
212-1 METILEO	\$ 150.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-

187-5 RANCUL	\$	100.000,00.-Refacción	parque
recreativo.-			
213-9 TRENEL	\$	120.000,00.-Adquisición	pala
frontal.-			
044-8 URIBURU	\$	111.500,00.-Adquisición	pala
frontal.-			
176-8 VILLA MIRASOL	\$	120.000,00.-Adquisición	pala
retroexcavadora.-			
193-3 MAISONNAVE	\$	80.000,00.-Adquisición	
luminaria.-			
185-9 PICHU HUINCA	\$	60.000,00.-Adquisición	tractor.-

**Res. N° 123 -23-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 700.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.º 1979:

121-4 CARRO QUEMADO	\$	20.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$	20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	150.000,00
092-7 PUELCHES	\$	150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$	45.000,00
044-8 URIBURU	\$	20.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$	40.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	25.000,00
142-0 LA REFORMA	\$	150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$	80.000,00

**Res. N° 124 -23-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 125 -24-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.170.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.º 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$	50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$	50.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$	30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$	145.000,00
041-4 CATRILO	\$	50.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$	50.000,00
011-7 DOBLAS	\$	40.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	150.000,00
031-5 LA ADELA	\$	20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$	150.000,00
183-4 LA MARUJA	\$	50.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$	50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$	50.000,00
012-5 MACACHIN	\$	40.000,00
212-1 METILEO	\$	40.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$	100.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$	140.000,00
162-8 PUELEN	\$	100.000,00
225-3 QUEHUE	\$	50.000,00
187-5 RANCUL	\$	50.000,00
197-4 REALICO	\$	150.000,00
015-8 ROLON	\$	100.000,00

053-9 SANTA ISABEL	\$	120.000,00
125-5 TELEN	\$	50.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	\$	20.000,00
213-9 TRENEL	\$	100.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$	120.000,00
066-1 VERTIZ	\$	30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$	50.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	150.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$	100.000,00
195-8 FALUCHO	\$	100.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	150.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$	50.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$	120.000,00
085-1 RUCANELO	\$	75.000,00
226-1 UNANUE	\$	100.000,00

**Res. N° 126 -24-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1, destinado a la Adquisición tractor.-

**Res. N° 127 -24-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 160.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.º 1979:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	40.000,00
213-9 TRENEL	\$	20.000,00
151-1 AGUSTONI	\$	100.000,00

**Res. N° 128 -24-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Sarah -062-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 71 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval (Código 091/9), por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos que demandó la organización de la 2° Feria Provincial del Libro.-

**Res. N° 72 -16-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quehue (Código 225/3), por la suma total de \$ 10.000,00 destinado a solventar gastos que demandó la XIX Fiesta Criolla en Quehué.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 564/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 3073/2017 caratulado "Quemú Quemú Coordinación E.G.B. Z. 1-A. 4. Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre 2016. Gastos de funcionamiento"; y

#### RESULTA:

Que a fs. 6 obra la cédula de notificación n° 249/2017 mediante la cual se intima a las responsables de la Coordinación E.G.B. Z. 1-A. 4 de Quemú Quemú la presentación de la rendición de cuentas del periodo julio-diciembre de 2016;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que a fs. 8 se agrega Informe de Relatoría N° 3583/2017 y a fs. 9 Informe Definitivo N° 594/2018;

Que de acuerdo a las constancias de recepción de fondos obrantes en los presentes actuados, de excedentes del período anterior y al referido Informe Definitivo, debe formularse cargo a las responsables por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 82.756,85);

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Letrada en este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Coordinación E.G.B. Z. 1-A. 4. de Quemú Quemú correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2016. Gastos de Funcionamiento. Giro: PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 82.756,85).

Fecha art. 30 Dto. Ley 513/69: 21/11/2017

**Artículo 2º:** FORMULASE CARGO a las Sras. Andrea F. Delfino, DNI N° 21.830.060, Perla Prada, DNI N° 14.931.192 y Norma L. Pratto, DNI N° 18.013.561, en su carácter de Responsables de la Coordinación E.G.B. Z. 1-A. 4. de Quemú Quemú, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 82.756,85) de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo aplicado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaría

Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 565/2018**

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 3066/2017 caratulado “Victorica. Colegio Secundario Leuvucó (Ex U.E. N° 31) Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre 2016. Gastos de funcionamiento”; y

**RESULTA:**

Que a fs. 8 obra la cédula de notificación n° 303/2017 mediante la cual se intima a los responsables del Colegio Secundario Leuvucó (Ex U.E. N° 31) de Victorica la presentación de la rendición de cuentas del periodo julio-diciembre de 2016;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que a fs. 10 se agrega Informe de Relatoría N° 3575/2017 y a fs. 11 Informe Definitivo N° 599/2018;

Que de acuerdo a las constancias de recepción de fondos obrantes en los presentes actuados y al referido Informe Definitivo, debe formularse cargo a los responsables por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 95.480,00);

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Letrada en este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Leuvucó (Ex U.E. N° 31) de Victorica correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2016. Gastos de Funcionamiento. Giro: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 95.480,00);

Fecha art. 30 Dto. Ley 513/69: 21/11/2017

**Artículo 2º:** FORMULASE CARGO a los Sres. Claudia A. Bonino DNI N° 16.276.966 y Fernando G. Pesce DNI N° 22.199.823, en su carácter de Responsables del Colegio Secundario Leuvucó (Ex U.E. N° 31) de Victorica, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 95.480,00) de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que

se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 566/2018**

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 3071/2017 caratulado “Santa Isabel. Colegio Secundario El Bardino (Ex U.E. N° 33). Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre 2016. Gastos de funcionamiento”, y

**RESULTA:**

Que a fs. 9 obra la cédula de notificación n° 257/2017 mediante la cual se intima a la responsable del Colegio Secundario El Bardino (Ex U.E. N° 33) de Santa Isabel la presentación de la rendición de cuentas del periodo julio-diciembre de 2016;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que a fs. 11 se agrega Informe de Relatoría N° 3582/2017 y a fs. 12 Informe Definitivo N° 591/2018;

Que de acuerdo al saldo renditivo del período anterior, a las constancias de recepción de fondos obrantes en los presentes actuados y al referido Informe Definitivo, debe formularse cargo a las responsables por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 125.940,94);

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 15 obra dictamen de la Asesoría Letrada en este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario El Bardino (Ex U.E. N° 33) de Santa Isabel correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2016. Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 125.940,94).

Fecha art. 30 Dto. Ley 513/69: 21/11/2017

**Artículo 2º:** FORMULASE CARGO a las Sras. Cristina Ramos DNI N° 12.953.645, Elida Sol DNI N° 16.394.671 y Laura Curtet DNI N° 27.584.045 en su carácter de Responsables del Colegio Secundario precitado, por la

suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 125.940,94) de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 567/2018**

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 3065/2017 caratulado “Santa Rosa. Centro Laboral N° 58. Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre 2016. Gastos de funcionamiento”, y

**RESULTA:**

Que a fs. 5 obra la cédula de notificación n° 490/2017 mediante la cual se intima a la responsable del Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa la presentación de la rendición de cuentas del periodo julio-diciembre de 2016;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que a fs. 7 se agrega Informe de Relatoría N° 3576/2017 y a fs. 8 Informe Definitivo N° 598/2018;

Que de acuerdo a las constancias de recepción de fondos obrantes en los presentes actuados y al referido Informe Definitivo, debe formularse cargo al responsable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00);

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Letrada en este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2016. Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)

Fecha art. 30 Dto. Ley 513/69: 21/11/2017

**Artículo 2º:** FORMULASE CARGO al Sr. Omar Francisco SEWALD - DNI N° 10.193.267 -, en su carácter de Responsable del Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo impuesto en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 568/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 3070/2017 caratulado "Santa Rosa. Centro Laboral N° 149. Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre 2016. Gastos de funcionamiento"; y

#### RESULTA:

Que a fs. 5 obra la cédula de notificación n° 264/2017 mediante la cual se intima a los responsables del Centro Laboral N° 149 de Santa Rosa la presentación de la rendición de cuentas del período julio-diciembre de 2016;

Que los responsables no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que a fs. 7 se agrega Informe de Relatoría N° 3578/2017 y a fs. 8 Informe Definitivo N° 589/2018;

Que de acuerdo a las constancias de recepción de fondos obrantes en los presentes actuados y al referido Informe Definitivo, debe formularse cargo a los responsables por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00);

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Letrada en este Tribunal;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 149 de la Ciudad de Santa Rosa correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2016. Gastos de Funcionamiento. Giro: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)

Fecha art. 30 Dto. Ley 513/69: 21/11/2017

**Artículo 2º:** FORMULASE CARGO al Sr. Domingo NOTAO DNI N° 12.977.513, en su carácter de Responsable del Centro precitado, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo aplicado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 569/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 3076/2017 caratulado "Algarrobo del Águila – Escuela Hogar N° 129. Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre de 2016. Gastos de Funcionamiento - 310.349/2"; y

#### RESULTA:

Que a fs. 1/7 obra detalle del monto entregado a la Escuela Hogar N.º 129 de Algarrobo del Águila mediante Resoluciones N.º 699/2016, 758/2016, 996/2016, 997/2016, 1113/2016 y 1284/2016;

Que a fa. 8 se adjunta la cédula de notificación intimando a los responsables del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio - diciembre de 2016;

Que a fa. 9 obra la nota presentada en fecha 20 de septiembre de 2017 por la Sra. Claudia PÉREZ, en su carácter de Directora, en la que manifiesta los motivos de la falta de presentación pero no acompaña la rendición de cuentas correspondiente;

Que a fa. 11 obra el Informe de Relator N° 3581/2017 y a fa. 12 se agrega el Informe Definitivo N° 586/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, la que fue contestada mediante nota de fecha 20 de septiembre en la que se comunica que la rendición será presentada en el plazo de una semana, sin perjuicio lo manifestado al día de la fecha no se ha presentado la rendición correspondiente;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Escuela Hogar N° 129 de la localidad de Algarrobo del Aguila han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$236.805,00.-);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 129 de la localidad de Algarrobo del Aguila correspondiente a:

Período: JULIO - DICIEMBRE/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$236.805,00.-);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/11/2017.

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Hogar N° 129, Sra. Claudia Beatriz PÉREZ, DNI: 20.336.020 y Sr. Gabriel PUIG RÍOS DNI: 24.678.184, en su carácter de responsables, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$236.805,00.-); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar

intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 570/2018**

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 3075/2017 caratulado "Intendente Alvear – Colegio Secundario Alicia Moreau de Justo (EX. U.E.N° 19). Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre de 2016. Gastos de Funcionamiento - 42.344/3"; y

**RESULTA:**

Que a fs. 1/13 obra detalle del monto entregado al Colegio Secundario Alicia Moreau de Justo mediante Resoluciones N.º 702/2016, 760/2016, 962/2016, 1007/2016, 1270/2016, 1281/2016, 1009/2016, 1311/2016, 1345/2016, 1112/2016, 703/2016 y 837/2016;

Que a fa. 14 se adjunta la cédula de notificación intimando a los responsables del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio - diciembre de 2016;

Que a fa. 16 obra el Informe de Relator N° 3584/2017 y a fa. 17 se agrega el Informe Definitivo N° 595/2018 evaluando las actuaciones;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables del Colegio Secundario Alicia Moreau de Justo (Ex U.E. N° 19) de la localidad de Intendente Alvear han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 71/100 (\$197.822,71.)



Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Alicia Moreau de Justo (Ex U.E. N° 19) de la localidad de Intendente Alvear correspondiente a:

Período: JULIO - DICIEMBRE/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 71/100 (\$197.822,71.)  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/11/2017.

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables del Colegio Secundario Alicia Moreau de Justo (Ex U.E. N° 19), Sr. Víctor Rene MOLINA DNI: 14.476.506 y Sr. Luis César NAVOA, DNI: 16.643.646, en su carácter de responsables, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 71/100 (\$197.822,71.-); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - •  
Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria  
Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 571/2018**

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 3068/2017 caratulado “Santa Rosa – Escuela N° 218. Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre de 2016. Gastos de Funcionamiento - 20.237/6”; y

**RESULTA:**

Que a fs. 1/7 obra detalle del monto entregado a la Escuela N° 218 de Santa Rosa mediante Resoluciones

N.º 701/2016, 760/2016, 998/2016, 1007/2016, 1270/2016 y 1283/2016;

Que a fa. 8 se adjunta la cédula de notificación intimando a los responsables del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio - diciembre de 2016;

Que a fa. 10 obra el Informe de Relator N° 3573/2017 y a fa. 11 se agrega el Informe Definitivo N° 590/2018 evaluando las actuaciones;

Que los responsables no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Escuela N° 218 de la ciudad de Santa Rosa han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$345.290,00.-)

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 218 de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:

Período: JULIO - DICIEMBRE/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$345.290,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/11/2017.

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela N° 218 de la ciudad de Santa Rosa, Sra. Silvia Angélica STANDINGER DNI: 20.596.028 y Sra. Marina Susana BELUARDI, DNI: 21.638.111, en su carácter de responsables, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA

(\$345.290,00.-); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 572/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 3074/2017 caratulado "Loventue – Escuela Hogar N° 56 - Período por el que rinde cuentas: julio-diciembre de 2016. Gastos de Funcionamiento - 241.312/9"; y

#### RESULTA:

Que a fs. 1/8 obra detalle del monto entregado a la Escuela Hogar N° 56 de Loventuel mediante Resoluciones N.º 699/2016, 758/2016, 996/2016, 997/2016, 1111/2016, 1113/2016 y 1284/2016;

Que a fa. 9 se adjunta la cédula de notificación intimando al responsable del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio - diciembre de 2016;

Que a fa. 11 obra el Informe de Relator N° 3585/2017, a fa. 12 obra la nota de la Dirección General de Administración mediante la que se informan los responsables del período;

Que a fa. 13 se agrega el Informe Definitivo N° 584/2018 evaluando las actuaciones;

Que la responsable no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se

efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Escuela Hogar N° 56 de la localidad de Loventue han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 (\$138.524,75.-) ;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 56 de la localidad de Loventue correspondiente a:

Período: JULIO - DICIEMBRE/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 (\$138.524,75);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/11/2017.

**Artículo 2º:** FORMULASE cargo a los Responsables de la Escuela Hogar N° 56, Sr. Ángel de Jesús CARRIZO DNI: 16.741.256 y Sra. Patricia Alina LEONARDI, DNI: 25.955.066, en su carácter de responsables, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 (\$138.524,75); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria

Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

de Mayo de 2018 a la hora 10:00, en el Despacho del Intendente de la Municipalidad de Victorica, La Pampa.  
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Trescientos (\$300)

B.O. 3307

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE JUVENTUD

#### EXPEDIENTE N° 2558/18 LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/18

**OBJETO:** El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la locación de un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Juventud.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 16 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**UBICACIÓN:** Deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Avenida Luro, Alvear, Coronel Gil y Lisandro de la Torre de la ciudad de Santa Rosa.-

**SUPERFICIE:** Deberá conformar una superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) cubiertos, en una o más plantas.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:** El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pintura, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.), sin problemas de humedad o filtraciones en muros y techos.

Deberá poseer fácil acceso y buena visibilidad desde la vía pública.

Deberá contar con seis (6) ambientes como mínimo, dos (2) baños mínimo.

Deberá contar con instalaciones sanitarias, instalación de gas natural, calefactores e instalación en perfecto estado y funcionamiento.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 528,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos VEINTE (\$ 20,00) por foja.

B.O. 3307

### MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

**Venta de terreno autorizada por Ordenanza 2186/18 LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA** Convoca a la Licitación Pública para la venta de -Una fracción de terreno baldía, designada catastralmente como;

b) Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 22, Parcelas 13 con una superficie de 400 metros cuadrados y una base de venta de \$ 90.000.-

**PLIEGOS:** Los pliegos de Bases y Condiciones podrán ser adquiridos a partir del 23 de Abril de 2018, en la Municipalidad de Victorica, de lunes a lunes, de 8 a 12 horas.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** hasta Una (1) hora antes de la apertura de las ofertas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** Se realizará en presencia de los participantes que deseen asistir el día 28

## EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE URANIO DENOMINADA “LA CURVA 1” EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

A fs. 153/154 del Expte. N° 4268/15, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena tener por desistida la manifestación de descubrimiento denominada “LA CURVA 1”. El auto que así lo dispone dice: “SANTA ROSA, 16 de marzo de 2018. **VISTO:** El Expediente N° 3577/15 caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO LA CURVA 1.” - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. - y

**CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 24/16 se registró la manifestación de descubrimiento denominada “LA CURVA 1” a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; Que a fs. 145 luce presentación del titular de autos en donde viene a comunicar la decisión de desistir de la mencionada solicitud como consecuencia de restricciones presupuestarias, recientemente recibidas, que llevan a estimar la imposibilidad de cumplir con el programa de inversión correspondiente; Que Escribanía de Minas remite el expediente de referencia informando que la mina “LA CURVA 1” no registra hipoteca (Art. 227 C.M.), ni otros gravámenes; Que el Art. 226 del C.M. prescribe: “Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono.”; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: “Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiese verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.”; Que por su parte el Art. 228 dice: “La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad.”; Que el Art. 229 establece: “Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que

hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/4, Expte. N° 3577/15, denominada "LA CURVA 1", registrada a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos, en lo término de los artículos 226 y siguientes del Código de Minería. **Artículo 2º.- ORDENAR** a Catastro Minero y Policía de Minas se practique el reconocimiento de la mina e informe su estado sobre los trabajos que hubieren necesidad o conveniencia de ejecutar, en los términos del art. 229 del Código de Minería. **Artículo 3º.-** Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero y tome conocimiento Policía de Minas y Asesoría Técnica. **DISPOSICIÓN MINERA N° 48/18.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. PABLO SEBASTIÁN MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3306 a 3308

## EDICTOS

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **AGUILERA, RAMÓN FLORENCIO** – M.I. N° 6.931.353, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 45 DEL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE REALICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2018 ASCIENDE A CUARENTA (40) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 118/1982-00045. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/1987-00156-IPAV, notifica a la Señora Clara RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 9.866.614, que en los autos caratulados: "CASA N° 156 – PEATONAL 2 DE ABRIL – TIRA 19 – DPTO. 12 – BARRIO MALVINAS II - PLAN "FO.NA.VI. XIV" - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: **RODRÍGUEZ, CLARA** – M.I. N° 9.866.614.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1567/17-IPAV- con fecha 6 de Noviembre de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por medio de la Resolución N° 150/87, a favor de la Señora Clara RODRÍGUEZ, M.I. N° 9.866.614, POR UNA VIVIENDA CONSTRUIDA MEDIANTE EL Plan FO.NA.VI. XIV de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 156, ubicada catastralmente en Ejido 21, Circunscripción I, Radio g, Manzana 028B, Parcela 7 y Subparcela 10, Partida N° 717588, por las causales de falta de ocupación y deuda. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **GALEANO, MARCELINO** – M.I. N° 18.068.702 Y **ALTAMIRANO, MARISA VERÓNICA** – M.I. N° 32.649.690, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 56 DEL PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018 ASCIENDE A TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 98/2012-00056. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDS FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA

**GÓMEZ MIRIAM GRISELDA**, D.N.I. N° 29.283.896 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 836 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- ZONA "L 2" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO TRES (103) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 24/2007-00836-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a los Señores **LUQUE, Dante Adolfo**, M.I. N° 18.359.991 y **SÁNCHEZ, María**, M.I. N° 24.998.742, a que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación envíen pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 904 construida mediante el Plan Plurianual- Zona "L 1" de la Localidad de Santa Rosa, vivienda que figura como domicilio legal en éste instrumento. Frente a esta Irregularidad de ocupación, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 4/2007-00904-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En ésta instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la Adjudicación en Venta realizada oportunamente."- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **IPARRAGUIRRE, MIRIAM LORENA** - M.I. N° 24.153.382, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 141 DEL PLAN PLURIANUAL - ZONA "E" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 25/2006-00141-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **BONETTI, JUAN CARLOS**, M.I. N° 12.923.406, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 19 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ -LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A NOVENTA Y CINCO (95) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 403/1991-00019. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **BYRNE CECILIA IVANA**, D.N.I. N° 27.167.659 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1053 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- ZONA "J 1°" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A SESENTA Y SIETE (67) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 13/2007-01053-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

## AVISOS JUDICIALES

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2  
II Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Alejandra

Noemí CAMPOS JUEZA, Sec., Civil y Asistencial a cargo de la Dra. Sheila M. LOBOS, Secretaria Sustituta, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: ... **PALMIERI, Liliana Elisabet c/ JUAN, Sergio Ariel S/PRIVACIÓN DE, LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - Expte. N° 56922/18** corre traslado de la demanda de privación de responsabilidad parental de su hijo adolescente L.J.P. al Sr. Sergio Ariel JUAN para que en el término de diez días más la ampliación que por ley le pueda corresponder, (art. 150 y 324 del C.Pr.C.yC.) a partir de la última publicación, comparezca, la conteste, oponga excepciones, y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes, para que lo represente, (arts. 137 138 y 139 del Procesal). Los autos que ordenan la medida dicen: “//neral Pico, 22 de febrero de 2018 ... Por promovido juicio de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (Art. 700 CC Y C) contra el Sr. Sergio Ariel JUAN que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal) ...Notifíquese. Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de la Familia y del Menor N° 2”.- “//neral Pico, 19 de marzo de 2018... córrase traslado de la demanda al Sr. Sergio Ariel JUAN, por el término de diez días más la ampliación que por ley le pueda corresponder (art. 150 y 324 del C.Pr.CyC.), para que comparezca, la conteste y oponga excepciones y constituya domicilio especial. Ante la falta de constitución de domicilio, el mismo se le tendrá automáticamente constituido en los estrados del tribunal, y para el caso de falta de contestación de la demanda, constituirá presunción de verdad de los hechos pertinentes ilícitos afirmados por la contraria (arts. 45, 338, 339 y CC. del C. Procesal). Atento el domicilio desconocido del Sr. Sergio Ariel JUAN y las gestiones infructuosas a fin de establecerlo realizadas por la actora, según lo manifestado por ella bajo juramento, a los fines de su notificación, cítaselo por edicto, que se publicarán por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de esta ciudad de General Pico (LP), para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, comparezca, conteste demanda, oponga excepciones, y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137 138 y 139 del Procesal)... Notifíquese. Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de la Familia y del Menor N° 2”.- Fdo. Profesional interviniente: Dra. Marina VANINI, y Alejandra VIOLO con domicilio legal en Avda. San Martín nro. 16 de General Pico.- Secretaría General Pico, 12 de abril de 2018.- María Celeste PIERINI, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3307

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, a cargo de la Jueza, Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Secretaria, Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos caratulados: **“PEÑALOZA, Carolina Alejandra s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte. N° 56097/17**, ordena la siguiente medida: “//neral Pico, 29 de noviembre de 2.017.-... Por promovido juicio de CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C.yC., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de nombre de la Sra. Carolina Alejandra PEÑALOZA, quien solicita pueda cambiar su nombre y adicionar a su apellido paterno el materno, para llamarse Carito Alejandra

PEÑALOZA PINEIRA, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C.yC., que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el diario de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación.-... Fdo.: Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER.- Jueza de la Familia y del Menor N° 1”.-... “//neral Pico, 27 de Marzo de 2018.- Tiénese presente lo manifestado debiéndose librar nuevo edicto conforme lo peticionado.- Fdo.: Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER. Juez de la Familia y del Menor N° 1”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, Abril 10 de 2018.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B.O. 3307

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 1 de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PAMPA, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO L.P., SECRETARIA ÚNICA; comunica en autos caratulados **“GARDUÑO, Diego Germán y otros c/ A.Cu.R.P. COOPERATIVA CUNICULA Ltda. s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Expte N° 55649**; que el martillero público Ignacio BOGA, con domicilio en calle 18 N° 637 de General Pico LP, teléfono 02302 15638043, rematará en el Colegio de martilleros de General Pico LP, calle 19 N° 445, el día 9 de mayo de 2018 a la hora 10, el 100% del siguiente inmueble propiedad del accionado: Nomenclatura Catastral: Ej. 025. Circ. 1. Radio “b”. Quinta 015. Parcela 2, con una superficie de 78 as, 92 cs. (7892 m2) con todo lo plantado y adherido a suelo de acuerdo a detalle: cercado con alambrado y dos entradas con portones de tejido; alero de chapa y piso de cemento de 4,5 por 10; un silo de 105.000 kg de capacidad; dos silos de 70.000 kg de capacidad cada uno; cuatro silos de 40.000 kg de capacidad cada uno; dos silos de 20.000 kg de capacidad cada uno; una base de silo de cemento; un galpón de chapa con piso de cemento de 15 por 15 metros; un galpón de material con techo de chapa de 5 por 7 metros; un galpón de material con techo de chapa de 8 por 5 metros con fosa; un galpón de chapa con piso de cemento de 15 por 23 metros; una sala de control; dos tableros de control; un baño de 2,5 por 4 metros y accesorios; un depósito de 2,5 por 4 metros; una oficina de material; un Split marca Sigma; un calefactor marca Martiri. El inmueble se encuentra ubicado en calles Roque S. Peña y Güemes N° 380 de Trenel LP. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Base: \$ 2.364.426,16; venta al contado y mejor postor; pago del precio 20% al contado en el acto y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico. **COMISIÓN:** de ley 3% a cargo del comprador. Sellado contrato 3% a cargo del comprador. El bien saldrá a la venta “ad corpus”, libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble serán soportados por el comprador (Art. 541 C.Pr.). El auto ordenando la medida dice: GENERAL PICO 30 de noviembre de 2017- IV.- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario local La Reforma (Art. 533 C.Pr.)-

Firmado: Dra. Laura Rosa JUAN - JUEZA.- Profesional interviniente Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio en calle 11 n° 1336 de General Pico LP. General Pico, 17 de abril de 2018.- Dr. Ángel C. M. ARAGONES, Secretario.-  
B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Quemú Quemú para que se presenten en los autos caratulados: **REINOSO ALICIA INÉS c/ COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE QUEMÚ QUEMÚ s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL, Expte nro. 55982/17.** La resolución que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 13 de Noviembre de 2017.- ... Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Cooperativa Agrícola Ganadera de Quemú Quemú.- ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE QUEMÚ QUEMÚ mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- FDO.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: Dra. Pamela S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 N° 579, de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría 16 de Marzo de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la “Ciudad Judicial” Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de escaleras N° UNO – Planta Baja- de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“SEITZ NORMA MERCEDES c/LURO PEDRO O S/ Posesión Veinteañal” Expte. N° 127298,** CITA AL Sr. Pedro O. LURO, para que en el plazo de diez días, contados desde la última publicación de edictos (Art. 325 del CPCC), comparezca a los procedimientos del juicio que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301, 313 y conc. CPCC), corriéndose traslado de la acción deducida por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia.- Profesionales intervinientes: Dres. Claudio D. ROSALES y Marcelo D. MANGAS, con domicilio en Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 20 de MARZO de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita

y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Modesto CAPPELLO, L.E. N° 7.348.308; para que se presenten en los autos: **“CAPPELLO Modesto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 57404.** El Auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de Abril de 2018.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Modesto CAPPELLO (L.E 7.348.308).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Modesto CAPPELLO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ....- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCÍA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, 24 de abril de 2018.- Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, - y de Minería Nro. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico en autos caratulados: **“NARVÁEZ, Jorge Alberto s/SUCESIÓN AB INTESTATO”.** Expte. Nro. 56230, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de marzo de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Alberto NARVÁEZ (DNI N° 10.702.032), Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Jorge Alberto NARVÁEZ, a fin de que --dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico.- General Pico, 11 de abril de 2018 - Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 5, de la Primer Circunscripción Judicial, a/c de la Jueza, Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única, sito calle Avda. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Escaleras n° 1, ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; citan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mario SELINGER, DNI 7.363.539, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC) e/a **“SELINGER, Mario s/Sucesión Ab-Intestato”, -expte. 128673-**. Profesional Interviniente: **Dr. Miguel Ángel ROLANDO**, domicilio legal, Liniers 456, Santa Rosa, la Pampa.- Santa Rosa

(LP), 19 de Abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; EN AUTOS **“CHAPUIS Mariano Fructuoso y OTRO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. 55911**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre bienes de CHAPUIS Mariano Fructuoso y CARMONA Rosa Lina.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: //neral Pico, 22 de Febrero de 2018.--- ... ---Ábrese el proceso sucesorio de CHAPUIS Mariano Fructuoso (Acta de fs. 6) L.C. N° 1.035.136 y Rosa Lina CARMONA (ACTA DE DEFUNCIÓN DE FS. 5) DNI n° 3.414.985.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.CyC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675, inc. 2° del CPCC).- (Fdo.) Dr. Gerardo MOIRAGHI.- JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. SÁNCHEZ Néstor Mariano, con domicilio en calle 21 N° 47 (oeste) de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 19 de Marzo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° piso, Secretaría Única a/c de la que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doroteo VILLEGAS, DNI 7.360.153, a fin de que se presenten en autos **“VILLEGAS, Doroteo S/Sucesión Ab -Intestato” Expte. N° V 15677/16**.- “General Acha, 16 de junio de 2017... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial... (art. 2340 del CCYC)... Fdo. Gerardo Román Bonino, Juez”.- Prof. Interv. JOSÉ ANTONIO TUEROS y RICARDO M. IGLESIAS, c/dom. En España 961 de General Acha.- Secretaría, 21 de febrero de 2018.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“SARZOTTO, ERNESTO ANTONIO DIONICIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 57044)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Ernesto Antonio Dionicio Sarzotto, titular de la L.E. N° 7.664.720, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “General Pico, 27 de marzo de 2018: (...) III. Ábrese el proceso sucesorio de SARZOTTO ERNESTO ANTONIO DIONICIO (acta de defunción de fs. 5) L.E. N° 7.664.720. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). (...)”. Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesionales Intervinientes Dres. María Gabriela PRYTZ NILSSON y Agustín Blas COBREROS.- Calle 17 N° 581, de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.-. 03 de abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com.y de Min. N° UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ªCirc.Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **“GÓMEZ, Héctor Luján s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. 56.185/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Héctor Luján GÓMEZ, LE. N° 7.362.108, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “General Pico, 29 de Diciembre de 2017.- Ábrese el proceso sucesorio de HÉCTOR LUJÁN GÓMEZ (LE. N° 7.362.108) (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).-A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-... Fdo.: Dr.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Yanina Fornos Gioacchini, Abogada, T° X, F° 083, con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- SECRETARIA: General Pico, 09 de marzo de 2018.- Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la 2ª Circ. Judicial de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **“SOSA, Felisa Antonia s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 56.936/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, FELISA ANTONIA SOSA, LC. N° 4.612.044, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “General Pico, 22 de marzo de 2018.-I.-...II.- Atento lo solicitado y proveyendo el escrito de fs. 7, ábrese el proceso sucesorio de SOSA, FELISA ANTONIA (acta de defunción de fs. 5) LC. N° 4.612.044.-III.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores(art. 2356 del C.C.yC),a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma(art. 675 inc. 2° del CPCC).-V.-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por



Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrense oficio al Registro Público de Juicios Universales.-VI.-...Fdo.: Dr.: Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Pamela MANERA, Abogada Inscripta en el T° VII F° 023, con domicilio procesal constituido calle 17 N° 1230, Gral. Pico, La Pampa.--- SECRETARÍA: General Pico, 9 de Abril de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de HEBE ANA SELVA para que se presenten en los autos: **SELVA HEBE ANA s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO Expte. 54028/17**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 23 de marzo de 2.018. ... Abrese el proceso sucesorio de HEBE ANA SELVA (DNI. N° L.C. 825.589 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, 9 de Abril de 2018.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, sito en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras 1, Primer Piso, Avda. Uruguay n° 1097 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de **SAIN ALE DIAB, DNI 7.354.777**, en autos "**DIAB Sain Ale s/sucesión ab intestato**" Expte. N° 128505. Publíquese una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Profesional interviniente: Dr. Rodrigo BASIGLIO, Rivadavia n° 571, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 16 de Abril de 2018.- Rodrigo Andrés BASIGLIO, Abogado.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Lidia Aurora FEILES, D.N.I.: F 4.665.194, con último domicilio en calle San Martín N° 364, de la Localidad de Trenel, Provincia de la Pampa, para que se presenten en los autos rotulados "**FEILES, Lidia Aurora s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 57.338/2018. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de abril de 2018. ....- II. Abrese el proceso sucesorio de FEILES LIDIA AURORA

(acta de defunción de fs. 5) con DNI 4.665.194 III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...-GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 16 de Abril de 2.018.- Dra. Lorena B. RESLER.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Manuel SALINAS, DNI. M: 6.803.290, con último domicilio en la calle España N° 335 de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**SALINAS, Manuel s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 57.339/18. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de abril de 2018.- ....- Abrese el proceso sucesorio de MANUEL SALINAS (DNI M N° 6.803.290 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ....- GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 16 de Abril de 2.018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Anselmo BAMBINI, L.E.: 1.570.639 y Doña Dominga PESSANA, L.C.: 9.879.812, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**BAMBINI Anselmo Y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 57.230 /18. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 04 de abril de 2018.-....- Abrese el proceso sucesorio de ANSELMO BAMBINI Y DOMINGA PESSANA (L.E. N° 1.570.639 y L.C. N° 9.879.812 -acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ....- Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 13 de Abril de 2018.- Dr.

Guillermo Horacio PASCUAL.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ariel Héctor BARBERO, D.N.I. 17.060.994, con último domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 142, de la Localidad de Arata, Provincia de la Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **“BARBERO, Ariel Héctor s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 57.342/2018**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de Abril de 2018....-II. Ábrese el proceso sucesorio de BARBERO ARIEL HÉCTOR (acta de defunción de fs.5) DNI N° 17.060.994.-III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ....- GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ SUSTITUTO”.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 16 de Abril de 2.018.- Dra. Lorena B. RESLER.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CAMEJO IBERIO AMADOR, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: **“CAMEJO IBERIO AMADOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 57307**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 5 de abril de 2018. ... II) Ábrese el proceso sucesorio de **CAMEJO IBERIO AMADOR** (acta de defunción de fs.5) 7.356.497.- ...IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dres. DIEGO A. ALAZIA y MIGUEL A. PRIETO, con domicilio en calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa.-Secretaría, 12 de Abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3307

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos **“DALMASSO Ángel Bartolomé /SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 55918**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Dalmaso Ángel Bartolomé para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 21 de noviembre de 2017....Ábrese el proceso sucesorio de ÁNGEL

BARTOLOMÉ DALMASSO (DNI. N° 7.334.746 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez Substituto- Profesional interviniente: Dra. Analia KUCESKI Calle 4 N° 137 Norte General Pico- T.E 02302 – 431784- General Pico, 3 de abril de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3307

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia, hace saber que en autos: **“RATH, Otto Manuel s/ Sucesión Ab- Intestato” Expte. N° 128092**, cita y emplaza por **treinta (30)** días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Otto Manuel RATH, DNI N° M – 7.346.552.- Santa Rosa, 28 de marzo de 2018.- ....- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días ( art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).- ... - Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dr. Atilio Carlos GAMBULI - Dra. Yara Astrid BURAK, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 12 de abril de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, sito en Avda. Uruguay 1097 esq. Avda. Juan D. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras N° 2, 3° Piso, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BUSCAY de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: **“MIOLO ANTONIO S/ SUCESIONES” Expte N° 94626** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIOLO ANTONIO L.E. N° 1.541.219, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 03 de abril de 2018. Agréguese las constancias acompañadas y en mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción que luce a fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de MIOLO ANTONIO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). (...) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-.” Profesional interviniente: Dres. José Luis OROZCO y Valeria S. LUJÁN. Domicilio constituido en calle Centeno N° 325 de la Ciudad de Santa Rosa. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de René Luis Menza, D.N.I. 7.367.596 e/a **“MENZA Rene Luis s/Sucesión Ab Intestato” 127321**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Matías Francisco TRABA, con domicilio en la calle Gral. Pico n° 697, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de marzo de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3307

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Planta Baja- Bloque de Escaleras Nº UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia, hace saber que en autos: **“TOUS, Miguel s/ Sucesión Ab- Intestato” Expte. Nº 127968**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Miguel TOUS, DNI Nº M. 7.332.005.- Santa Rosa, 28 de marzo de 2018.- ....- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días ( art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).- ... - Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dr. Atilio Carlos GAMBULI - Dra. Yara Astrid BURAK, calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 12 de abril de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pampa, a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA, secretaria única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO; en autos: **“ORELLANA Lorenzo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 55808**, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre bienes de Lorenzo ORELLANA.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: “//neral Pico, 13 de Marzo de 2018.-... ábrese el proceso sucesorio de Lorenzo ORELLANA (LE 7.343.065).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lorenzo ORELLANA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).-...(Fdo.) Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA SUSTITUTA.- Profesional Interviniente: Dra. María Carina ERREBOUND, con domicilio en calle 30 Nº 798 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de abril de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en Avda. Uruguay Nº 1017, Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras Nº 1 de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LOZANO Haroldo Víctor DNI Nº 6.588.696, e/a **“LOZANO, Haroldo Víctor s/ Sucesión AB- Intestato”**, Expte. Nº 127.767, para

hacer valer sus derechos. Profesional: ESTUDIO JURÍDICO SÁNCHEZ ALUSTIZA - REALE & ASOC..- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) de abril de 2018.- Fdo. Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Aldo Juan BUFFA, DNI n° 7.343.764, e/a **“BUFFA, Aldo Juan s/Sucesión Ab-Intestato”**, 127988, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Rodolfo Luis SUPPO y Paula Eugenia KOHAN, con domicilio en Avda. San Martín Oeste n° 24 de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 9 de abril de 2018.- Fdo. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario

B.O. 3307

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: **“BARBERA JOSÉ CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “Expte. Nº 57.203**, cita y emplaza por treinta días a herederos y - - -acreedores de José Carlos BARBERA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: “neral Pico, 05 de Abril de 2018.-.....- Abrese el proceso sucesorio de JOSÉ CARLOS BARBERA (DNI Nº 7.356.282 – acta de defunción def. 5).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos –comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o.... a elección del peticionante ( art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómase razón de la apertura del presente proceso sucesorio –( art. 11 del R.P.J.U. ).- .....-GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ “.-JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 11 de Abril de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaría a cargo de la autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha en autos: **“CUEVAS, JULIÁN RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. Nº V-16641/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don JULIÁN RAMÓN CUEVAS DNI. Nº 5.487.497, a fin de que comparezcan en autos: “General Acha, 6 de Noviembre de 2017.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial....- “Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº 724 de General Acha.- Secretaría, 6 de Noviembre de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. Nº UNO, con asiento en Avda. Uruguay Nº 1097,

Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Bloque se Escaleras, Planta Baja, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“STEFANAZZI Jacinta S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 127963)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Doña Jacinta STEFANAZZI, L.C. 9.877.822.- "SANTA ROSA, 19 de marzo de 2018. ...declárase abierto el juicio sucesorio de Doña Jacinta STEFANAZZI. Procedase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial,... (art. 2340 Cód. Civ. y Comercial)... (Fdo.) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza-. Profesionales intervinientes: ESTUDIO JURÍDICO LANGLOIS & ASOC., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 5 de abril de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., y Min. N° DOS, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **“BILLEGAS GREGORIA S/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 56718**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: *“//neral Pico, 21 de marzo de 2018.-... II Ábrense el proceso sucesorio de BILLEGAS GREGORIA (acta de defunción de fs. 5) DNI 9.883.324.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...”...Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al Tº X Fº 057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 04 de Abril de 2018.- Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828, Planta -Alta de General Acha a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos caratulados: **“LARRABURU, Hugo Graciano s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 16980/18**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. Hugo Graciano LARRABURU D.N.I. N° 7.360.232 (Art. 2340 del C.C. y C.). *“General Acha, 27 de Marzo de 2018.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial....- Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-” Profesional interviniente: Aroldo Antonio RIVARA, Abogado Tº III – Fº 174, con domicilio en M. de Hoz n° 649, Gral. Acha, La Pampa.- Secretaría, 18 de Abril de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-*

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría ÚNICA de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: **“FRITZ, ALDO JOSÉ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 127110**, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. FRITZ, Aldo José DNI N° 18.003.322 Publíquense Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa 19 de Abril de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3º Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: **“AIMALE Juana Dora y OTRO S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 128572)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos (art. 2340 CC y C) a herederos y acreedores de los Sres. Juana Dora AIMALE DNI 9.870.530 y Rogelio Enrique ZUBELDIA, DNI 7.339.727.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO JURÍDICO LANGLOIS & ASOC., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 19 de abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, Planta Baja, de ésta ciudad, a cargo Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI - Secretaria- en autos: **“GONZÁLEZ Graciela Alicia S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 127737)**, cita por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Graciela Alicia GONZÁLEZ, DNI 11.866.398, en los términos del art. 2340 Cód. Civil y Comercial.- (Fdo.) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 19 de abril de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en calle Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón -Centro Judicial- Edificio Fueros- Bloque de Escaleras N° UNO- Sector Civil- Primer Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“ROSALES Néstor Adolfo S/ Sucesión Ab Intestato (e/a: Miguel Olga s/suc. expte 117809/16)” (Expte. N° 127874/18)**, declara abierto el proceso sucesorio de Don Néstor Adolfo ROSALES; procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).-

Profesional interviniente: Dr. Claudio D. ROSALES. Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- -Secretaría, 4 de abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en calle Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón -Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras N° UNO - Planta Baja, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ SUSANA CONSUELO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N°: 127811**, declara abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA CONSUELO FERNÁNDEZ - DNI N° 3.752.954-: Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesionales intervinientes: Dr. Claudio D. ROSALES y Dr. Marcelo D. MANGAS, Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3307

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña María Angélica ARGELICH DNI F. 5.972.558 a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **"ARGELICH, María Angélica s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 56750**; el auto dice: "General Pico, 13 de marzo de 2018.- Publíquense edictos publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" como así también en el diario "La Arena", en los términos del Art. 675 C.Pr.- Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta." //neral Pico, 23 de marzo de 2018.- "... publíquense edictos en uno de los diarios de tirada provincial. Dra. Laura Graciela PETISCO. Juez Sustituta". Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -, con domicilio legal en calle 20 Norte N° 1020, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Abril 5 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría ÚNICA de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: **"GÓMEZ ERNESTO ROGELIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 127604**, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. GÓMEZ ERNESTO ROGELIO, DNI M5.023.062. Publíquense Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dr. Federico Luis MOSLARES, Dr. José Luis MOSLARES, Dra. Macarena BARRIOS. Villegas N° 77.- Secretaría, Santa Rosa, 11 de abril de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min.

N° UNO de la III° Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de Gral. Acha Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Sec. Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de Gral. Acha, en autos caratulados **"KRASNOPOLSKY, Simón Miguel S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 16699/17**, cita y emplaza por 30 días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, KRASNOPOLSKY, Simón Miguel D.N.I. 7.355.981. El auto que ordena el presente dice: "Gral. Acha 08 de Marzo de 2018 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)". Fdo. Gerardo Román BONINO. JUEZ.- Prof. interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en Garibaldi 724. Gral. Acha, 21 de marzo de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3307

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Única a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"SHERRIFF, Héctor y BEOLA, Matilde S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V15487/16**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Matilde BEOLA, DNI 9.880.155 (art 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 23 de marzo de 2018.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial,...(Art 2340 del CCyC).-...-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha 9 de abril de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ana Ernesta BORGIO (D.N.I.: 2.295.639), e/a **"BORGIO, Ana Ernesta S/ Sucesión Ab Intestato" 127993**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Germán CERVELLINI, Av. San Martín oeste 447 "C". Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 13 de abril de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primer Instancia, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIULIODORI CESAR, D.N.I. N° M 0.413.886, según resolución dictada en autos: **"GIULIODORI CESAR s/Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° 127.931**. "Santa Rosa, 14 de Marzo de 2018.-...Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C.)..."-Fdo.: Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera

Instancia. Prof. Interv.: Carlos FERNÁNDEZ ARTICO, domicilio J.V. González N° 43 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 6 de Abril de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alicia Susana Francia (DNI 11.722.529), e/a **"FRANCIA, Alicia Susana S/ Sucesión Ab Intestato" 127562**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Romina ANTOCI, Carlos FERNÁNDEZ ARTICO, J.V. González 43. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 9 de abril de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ana María PESCATORI (D.N.I.: 4.610.460) e/a **"PESCATORI, Ana María S/ Sucesión Ab Intestato" 127657**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Defensoría Civil n° 1, Av. Uruguay 1097, Edificio Ministerio Públicos. Por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 16 de marzo de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Vicente CROCHETTI, D.N.L 3.866.012** e/a **"CROCHETTI, Vicente S/ Sucesión Ab Intestato" 128182**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Emiliana SUBÍAS, Oliver N° 588, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17 de abril de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"GONZALO, Osvaldo Walter s/sucesión AB-Intestato" Expte. 56021/18**, citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 15 de marzo de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de OSVALDO WALTER GONZALO (DNI. N° 7.355.487 – acta de defunción de fs. 5) – Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: Gustavo A. ARINSNABARRETA. Juez Profesionales intervinientes Ariel O. HERNÁNDEZ y María Belén LAVECHIA, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico.- General Pico, 12 de abril de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial,

Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OTILIA REINHART (DNI 2.311.050) e/a **"REINHART, Otilia S/Sucesión Ab Intestato" 126846**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Emilio Luis LANGLOIS y/o Pablo Luis LANGLOIS, Gral. Pico 514. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 12 de abril de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI en autos caratulados **"TAJA, MIRTHA NOEMÍ S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 127324**; cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTHA NOEMÍ TAJA D.N.I. N° 10.269.254, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (2340 Cod. Civil y Comercial).- Profesional Interviniente Dr. Oscar Alberto MASSERA, con domicilio en calle 1° de Mayo 986. Santa Rosa (L.P.);13 Abril de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI (Juez Sustituto), Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SÁNCHEZ GARDUÑO, Elsa Edith s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 57242/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Edith SÁNCHEZ GARDUÑO como así también a sus acreedores a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 6 de abril de 2018.- II. Ábrese el proceso sucesorio de SÁNCHEZ GARDUÑO ELSA EDITH (acta de defunción de fs. 5) DNI N° F 9.869.021.- III. Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO.- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, 11 de Abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, sito en inters. Avda. Perón y Avda. Uruguay – Centro Judicial. Edificios Fueros- Sector Civil 1 Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el termino de 30 días a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PEDROSA Carlos Enrique, D.N.I. 11.478.557, en autos caratulados: **“PEDROSA CARLOS ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte n° 127.593**, Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Elisa Romina GARCÍA, Quintana N° 282, Santa Rosa. Secretaria, 11 de Abril de 2018.-

B.O. 3307

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez, Secretaria a mi cargo, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de General Acha, en autos: **“SOTO BLANCO, Emma S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° V 16.928/17)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emma Soto Blanco (L.C. N° 9.862.976) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: “General Acha 14 de Marzo de 2018.... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). ... “Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO – Juez”. Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING – domicilio: Avellaneda N° 621, de Gral. Acha. General Acha, 27 de marzo de 2.018.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, Planta Baja, de esta Ciudad, a cargo de Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ Juez, Secretaría única a cargo de Dra. Marcia Alexandra CATINARI Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana María BARRIO (D.N.I. 17.730.881), en autos **“BARRIO, Ana María S/Sucesión ab intestato” Expte: N° 123662**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia N° 435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 10 de Abril de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3307

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Plata Alta, de la ciudad de General Acha - La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única, en los autos caratulados: **“CAYUQUEO, Juana S/Sucesión Ab Intestato” (V16548/17)**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de CAYUQUEO, Juana (L.C. N° 2.293.902), (art. 675 inc. 2 del CPC y C) a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 18 de diciembre de 2017.- ... - Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.-

Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Dra. Ivanna LAUBIOU, Martínez de Hoz N° 636 de General Acha, La Pampa".- Secretaria, Febrero 8 de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3307

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO de Santa Rosa (L.P.), sito en la intersección de calles Avda. Perón y Avda. Uruguay, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Unica a cargo de quien suscribe, cita y emplaza para que por en el término de treinta días corridos se presenten a todos los herederos y acreedores de quien en vida fueran los Sres. Ubaldo Omar Nicoletti, DNI 7.368.951 y Angélica Luisa Sosa DNI 5.156.713, en autos: **“NICOLETTI: Ubaldo Omar y otro s/sucesión ab-intestato” (Expte. N° 127964)**. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, de abril de 2018. Declárese abierto el juicio sucesorio de Ubaldo Omar Nicoletti y Angélica Luisa Sosa, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 cc y c) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza”. Profesional interviniente: Dr. Sergio NICOLETTI. Con domicilio procesal en calle Farinatti N° 785 de Santa Rosa. Secretaria 10 de abril de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKY, Secretaria.-

B.O. 3307

#### FE DE ERRATAS

**Boletín Oficial 3306** de fecha 20 de abril de 2018, pág. N° 45 fin de la 1° col. y principio de la 2° col. edicto “CAMPASSO VICTORIO...se publicó un texto que no correspondía el correcto es el siguiente:...

“El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 esq. Av. Perón -Centro Judicial de Santa Rosa- Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, tercer piso, a cargo de la Dra. Adriana Pascual -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en los autos caratulados **“CAMPASSO VICTORIO HIPÓLITO y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 127062**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Víctor Hipólito Campasso y/o Victorio Hipólito Campasso y Rosa Schiavoni para que dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación del presente lo acrediten. La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 03 de abril de 2018. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Víctor Hipólito CAMPASSO y/o Victorio Hipólito CAMPASSO y Rosa SCHIAVONI, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- (...) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-.” Profesional interviniente: Dra. Ana Luz Portaluppi, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Santa Rosa, 11 de abril de 2018. Fdo. Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3306"

**JURISPRUDENCIA**

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Gabriel Tedin, dirijo a Ud. El presente en Legajo n° 52235/0, caratulado: **"MPF C/ PEDERNERA, MÓNICA GLADIS S/ LESIONES CON ARMA"**, a efectos de solicitarle se publique por dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Mónica Gladys Pedernera, D.N.I. 21.913.301, de 48 años, nacido el 20 de octubre de 1970 en ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: **"SENTENCIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DOS MIL DIECIOCHO.-** En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Gabriel Lauce TEDIN, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo 52235, caratulado "MPF C/PEDERNERA, MÓNICA GLADIS S/ LESIONES CON ARMA" y, (...) FALLO: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el Legajo 52235, caratulado "MPF C/ PEDERNERA, MÓNICA GLADIS S/ LESIONES CON ARMA", (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2) Dictar el sobreseimiento de Mónica Gladys PEDERNERA, DNI N° 21.913.301, argentina, nacida el día 21 de octubre del año 1970 en Casbas -Provincia de Buenos Aires, con instrucción, empleada, hija de Homero Pedernera y Celia Casanova; en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. Oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Gabriel TEDIN. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".-

B.O. 3306 - 3307

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo n° 38771 caratulado: "MPF C/BRUM, SERGIO GUSTAVO y OTROS S/ROBO y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de **Sergio Gustavo BRUM, DNI 36.284.543**, argentino, nacido el 30/03/1992 en Santa Rosa, La Pampa, de profesión plomero y gasista, soltero, con instrucción hijo de Sergio Dante y de Verónica Alejandra González, con últimos domicilios conocidos en Garay Vivas n° 2051, dpto.. 2 y TORRES N° 288 casa N° 75, Barrio Aeropuerto, ambos de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. de la resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: **"Sentencia número cuarenta y cuatro dos mil dieciocho.-** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se constituye el Juez de Control, Gabriel Lauce Tedin a efecto de dictar sentencia en el Legajo n° 38771, caratulado "M.P.F. C/ BRUM, SERGIO y OTROS S/ENCUBRIMIENTO", seguido contra Sergio Gustavo BRUM, DNI 36.284.543, argentino, nacido el 30/03/1992 en Santa Rosa, La Pampa, de profesión plomero y gasista, soltero, con instrucción hijo de Sergio Dante y de Verónica Alejandra González; y, Resultando: ... Considerando: ... Fallo: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el Legajo n° 38771, caratulado "M.P.F. C/ BRUM, SERGIO y OTROS S/ ENCUBRIMIENTO"

(artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2) Dictar el sobreseimiento de Sergio Gustavo BRUM, DNI 36.284.543, argentino, nacido el 30/03/1992 en Santa Rosa, La Pampa, de profesión plomero y gasista, soltero, con instrucción hijo de Sergio Dante y de Verónica Alejandra González, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial 0-5 y Registro Nacional de Reincidencia.- 4) Oportunamente, vuelva la presente al Ministerio Público Fiscal a los fines que estime corresponder. Fdo. TEDIN GABRIEL LAUCE - Juez de Control.-".-

B.O. 3306 - 3307

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 3927 caratulado: **"MPF c/ AGUIRRE, Adrián Agustín s/ Lesiones leves agravadas por el vínculo"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de AGUIRRE Adrián Agustín, D.N.I. 33.988.159, de 29 años, nacido el 13/10/1988 en Resistencia, Chaco, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: **"VICTORICA 14 de marzo de 2018.** Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del CPP, notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días. Fdo. María Liz FIGUEROA ECHEVESTÉ. Juez de Control. "-

B.O. 3306 - 3307

**Legajo nro. 13914 S 113/17 - Caratula: MPF c/FUENTES, Luis Williams y DÍAZ URQUIZA, Ary Maximiliano; AMILLANO, Carlos María (denunciante) s/Robo simple.-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ary Maximiliano DÍAZ URQUIZA, DNI 38.796.289, nacido en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 09/12/1994, hijo de Cesar Javier Díaz y Mirian Nelly Urquiza, domiciliado en calle 9 de Julio y Sarmiento de la localidad de Alpachiri (L.P.) y/o calle 48 N° 645 de la ciudad de General Pico (L.P.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: **"GENERAL ACHA, 21/12/2017.-** En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - Juez de Control- "- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 05/04/2018.-

B.O. 3306 - 3307

**Legajo nro. 11350 S 127/16 - Caratula: "MPF c/Romero, Andrés s/Amenazas agravadas -arma blanca"-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de



General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Verónica Cristina ORTUUVIA, Argentina, DNI n° 30.567.577, nacida el 26/09/1983 en San Rafael, Pcia. de Mendoza, Soltera, con último domicilio en Sección Tomás Sur de la localidad de Veinticinco de Mayo de ésta provincia; de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

**"SENTENCIA NUMERO 147/2017.-** En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 11350, caratulado: "MPF c/Romero, Andrés s/Amenazas agravadas -arma blanca-", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de Andrés Romero, D.N.I. N° 16.393.517, nacido el 10/05/1963, en Neuquén Capital, hijo de Alfonso Romero y de Ana María Leoki, domiciliado en B° Los Hornos de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa; CONSIDERANDO...; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Andrés ROMERO, DNI 16.393.517, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al hecho investigado en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- SEGUNDO: Cése la prisión preventiva dictada el día 31/08/16, en la que se formalizara la Investigación Fiscal Preparatoria, medida que fuera sustituida por una prohibición de contacto total y absoluta con Verónica Ortubia y Cristian López, más una restricción de acercamiento a los nombrados a una distancia menor a los 300 metros. TERCERO: Procédase por parte de Oficina Judicial, al decomiso del arma blanca secuestrada en el presente legajo. CUARTO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 05/04/2018.-

B.O. 3306 – 3307

**Legajo nro. 7965 - Caratula: "MPF c/OLMEDO, Marcelo Sebastián; Personal Policial s/Atentado y Resistencia a la Autoridad".-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Marcelo Sebastián OLMEDO, DNI n° 32.026.962, Argentina, nacido en Bahía Blanca (Bs.As.), el 03/11/1985, soltero, hijo de Adrián (f.) y de Nélide Noemí Pitta (v), domiciliado en calle Medici 979 de ciudad de Santa Rosa (L.P.), de la siguiente resolución se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

**"SENTENCIA NUMERO 117/2017.-** En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 7965, caratulado "MPF c/OLMEDO, Marcelo Sebastián; Personal Policial s/Atentado y Resistencia a la Autoridad", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. José Luis Coito, a favor de Marcelo Sebastián OLMEDO, D.N.I. N° 32.026.962, nacido el 03/11/1985 en Bahía Blanca, Buenos Aires, hijo de Adrián y de Nélide Noemí Pitta, con domicilio real en calle Medici 979, Santa Rosa, La Pampa;

CONSIDERANDO: ..., FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Marcelo Sebastián Olmedo, DNI N° 32.026.962, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al delito de Lesiones leves agravadas (dos hechos) y resistencia y atentado a la autoridad. (89, 92 y 80 inc. 8°, 289 y 55 del C.P.), oportunamente investigado en autos, dejando constancia que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre y honor. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO - Juez de Control-.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 09/04/2018.-

B.O. 3306 – 3307

**Legajo nro. 7205 - Caratula: "MPF c/ARAMBURU, Walter Fabián; SCHECK, Mirtha Ofelia (damn.) s/Hurto y Violación de domicilio".-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Walter Fabián ARAMBURU, DNI n° 32.838.306, Argentino, nacido el 06/03/1987 en Bahía Blanca (Bs.As.), empleado, casado, hijo de Edgardo Oscar y de Mabel Petrolina Ruminot, con último domicilio en calle Zalarrayan n° 422 - 1C de Bahía Blanca (Bs.As.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

**"GENERAL ACHA, 12/02/2016.-** En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócame al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P. P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 04/04/2018.-

B.O. 3306 - 3307

**Legajo nro. 8943-5 80/15 - Caratula: "MPF c/DÍAZ AGUILAR, Mateo; SPHAN, Jesica (damn.) s/Infracción Ley 26485".-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Mateo Alberto DÍAZ AGUILAR, DNI n° 29.283.453, Argentino, nacido el 6 de Octubre de 1981 en Santa Rosa (L.P.), hijo de Néstor Raúl Díaz (v) y Silvia Susana Aguilar (v), con últimos domicilios en calle Rodríguez Peña n° 868 de General Acha (L.P.), en calle Uspallata C 131 E/Río Bermejo y Paraná de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), y/o residiendo en la ciudad de Buenos Aires, desconociéndose domicilio exacto y número telefónico, se encontraría trabajando en cercanías del hospital Garrahan de esa ciudad; de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el diligenciamiento del presente:

**"SENTENCIA NUMERO 95/2016.-** En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 21 días del mes de junio del año dos mil dieciséis se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto FREIGEDO, a los efectos

de dictar Sentencia en el Expediente N° S 80/15 (Legajo de Investigación N° 8943/15), caratulado: "MPF C/DÍAZ AGUILAR, MATEO; SPHAN, JESICA (DAMN) S/INF. LEY 26.485" en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Máximo R. Pérez Flórez, a favor de Mateo Alberto Díaz Aguilar, D.N.I. N° 29.283.453, nacido el 6 de octubre de 1981 en Santa Rosa L.P., hijo de Néstor Raúl Díaz (v) y Silvia Susana Aguilar (v), domiciliado en calle Rodríguez Peña n° 868 de este medio; CONSIDERANDO:... ; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de MATEO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, DNI 29.283.453, de condiciones personales ya enunciada por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden a los hechos investigados en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- SEGUNDO: Cése las medidas de coerción impuestas a Mateo Alberto Díaz Aguilar, en carácter de sustitutivas, en la audiencia de formalización de la Investigación Fiscal Preparatoria, de fecha 11/08/15.- TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO - Juez de Control"- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 06/04/2018.

B.O. 3306 – 3307

Por disposición de la Sr. Juez de Control MAZA María Florencia, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 50432 caratulado: "GARCÍA MARIANA BELÉN (DAMN.) S/ROBO", a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de GARCÍA MARIANA BELÉN DNI 37.240.903, con último domicilio conocido en Torre 4, Dpto. 7 del Plan Vial de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. de la Sentencia n° 57/18 que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 57/18.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 50432/0 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "GARCÍA, Mariana Belén (damn.) s/Robo", seguida contra EMILIANO JOAQUÍN REINHARDT, argentino, soltero, pintor, de 28 años de edad, con instrucción secundaria incompleta, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 24 de diciembre de 1989, hijo de Luis Armando y de Nelly Ester Varela, D.N.I. n° 34.633.237, domiciliado en calle Florencio Márquez n° 2605 de esta ciudad, y RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a EMILIANO JOAQUÍN REINHARDT, de apellido materno Varela y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 50432/0, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cod. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cod. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo. MAZA MARÍA FLORENCIA - Juez de Control"-

B.O. 3307 – 3308

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Néstor Daniel RALLI, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 50450/0, caratulado: "MPF C/ MACADAN, ALEXIS GONZALO S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", a efectos de solicitarle se publique durante dos veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Jiménez Miranda Adolfo DNI N° 94.259.961, de nacionalidad Boliviana, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número Cincuenta y nueve/dos mil dieciocho.-En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se constituye el Juez, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente n° 50.450, caratulado "M.P.F. C/ Macadan, Alexis Gonzalo S/ Robo en grado de tentativa", seguido contra Alexis Gonzalo Macadam, D.N.I. N° 35.386.152, domiciliado en calle Eduardo Castex 1489, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1991, y; Considerando: (...) Fallo: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el expediente N° 50.450, caratulado "M.P.F. C/ Macadan, Alexis Gonzalo S/ Robo en grado de tentativa", con relación a Alexis Gonzalo Macadam (artículo 76 ter, cuarto párrafo, del Código Penal). 2) Dictar el sobreseimiento de Alexis Gonzalo Macadam, D.N.I. N° 35.386.152, nacido el 30 de enero de 1991, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa nro. 50.450 (artículo 290, inciso 1°, del Código Procesal Penal). 3) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia, y oportunamente archívese." Fdo. Néstor Daniel RALLI - Juez de Control"-

B.O. 3307 - 3308

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NÉSTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 35842 caratulado: "MPF C/SILGUERO HUGO DANIEL S/LESIONES Y AMENAZAS", a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Esther Virginia GUZMÁN, DNI 25.948.874, con último domicilio conocido en General Acha N° 535 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número Setenta y tres/Dos mil dieciocho.- En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho, constituido el Juez de Control Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente n° 35.842/0 de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "M.P.F. C/Silguero, Hugo Daniel S/Lesiones y Amenazas.", seguida contra el mencionado Hugo Daniel Silguero, D.N.I. n° 13.882.427, argentino, nacido en Santa Fe, el 25 de mayo de 1960, hijo de Jorge Silguero y Margarita Fernández, del que; Resulta: ...Considerando: ....Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal por muerte del imputado, en el expediente nro. 35.842/0, caratulado "M.P.F. C/Silguero, Hugo Daniel S/Lesiones y Amenazas." (art. 59, inc. 1°, del Código Penal).- 2) Sobreseer a Hugo Daniel Silguero, D.N.I. n° 13.882.427, argentino, nacido en Santa Fe, el 25 de mayo de 1960, hijo de Jorge Silguero y Margarita Fernández, por el delito de Amenazas con arma, en concurso real con Lesiones leves agravadas (arts. 149 bis, 1° pfo., 2° supuesto; 55; y, 89, en relación con el 92 y 80, inc. 1°; todos del C.P.), por el cual fuera sometido a proceso en la causa de referencia, sin costas (arts. 290, inc. 1°; y, 475; ambos del C.P.P.)- (...) 4) Notifíquese, practíquense las comunicaciones correspondientes y, oportunamente,

archívese. Fdo. Néstor Daniel Ralli- Juez de Control”.-

B.O. 3307 – 3308

**Oficio n° 1540654**

Dirijo a Ud. el presente en el marco del Legajo n° 72171/0 caratulado: “**MPF C/ GÓMEZ GABRIEL ADRIÁN S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE**”, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación de Cristian Javier ÁVILA, D.N.I. 34.268.908, con último domicilio conocido en Duval 1347 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la siguiente Sentencia que en su parte pertinente dice: "Sentencia número setenta y seis /dos mil dieciocho.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de abril de dos mil dieciocho, constituido el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia, en el expediente n° 72.171, caratulado: “M.P.F. C/ Gómez, Gabriel Adrián S/ Abuso sexual simple”, seguido contra el mencionado Gabriel Adrián Gómez, D.N.I. N°: 37.086.384, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de marzo de 1993 en Catrilo, La Pampa, hijo de Laura Aita y de Abel Gómez, del que; Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I. Declarando la inimputabilidad de Gabriel Adrián Gómez, D.N.I. N°: 37.086.384, en relación a hecho que originó la Investigación Fiscal Preparatoria nro. 72.171 (artículo 34, inciso 1°, del Código Penal).- II. Sobreseer a Gabriel Adrián Gómez, D.N.I. N°: 37.086.384, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de marzo de 1993 en Catrilo, La Pampa, hijo de Laura Aita y de Abel Gómez, en orden al hecho investigado en autos por aplicación de lo dispuesto en el artículo: 290, inciso 4°, primer supuesto, del Código Procesal Penal.- III. Remítase copias de las actuaciones a la Dirección Provincial de Abordaje a las Adicciones y Salud Mental; a la Dirección de Discapacidad; como así a la Defensoría Civil en turno, a fin de darle intervención, para que efectivicen las medidas que consideren pertinentes y acorde al presente caso (artículo 258 del Código Procesal Penal). IV. Notifíquese, ofíciase y oportunamente remítase la presente al archivo.- Fdo. RALLI NÉSTOR DANIEL - Juez de Control”.-

B.O. 3307 – 3308

**Legajo nro. 11846 - Caratula: “MPF c/VICENZI, Federico Leandro; GÓMEZ, Liliana Clarisa (denunciante) s/Lesiones e Inf. a la Ley 26485”.-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica la ciudadana Liliana Clarisa GÓMEZ, DNI n° 20.081.951, Argentina, casada, clase 1968, con últimos domicilios en calle Avenida Zeballos n° 370 de Guatraché (L.P.) y/o en la provincia de Buenos Aires -sin poder precisar domicilio exacto-; de la siguiente providencia y/o resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

“GENERAL ACHA, 03/05/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso En la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e

interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control y OTRO S/ DIGO: “SENTENCIA NUMERO 153/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 11846, caratulado “MPF c/VICENZI, Federico Leandro; GÓMEZ, Liliana Clarisa (denunciante) s/Lesiones e Inf. a la Ley 26485”, en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. José Luis Coito, a favor de Federico Leonardo VICENZI, Titular del D.N.I. 29.370.649, nacido el 01/05/1982 en Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; hijo de Horacio Raúl y de Marta Susana Pedra, con domicilio en calle Almirante Brown, Rafael Calzada, King 1680, provincia de Buenos Aires; CONSIDERANDO:...; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Federico Leonardo VICENZI, DNI 29.370.649, de condiciones personales ya enunciadas , por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al hecho investigado en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control”.-

B.O. 3307 – 3308

**Oficio n° 1536995**

Legajo n° 31.757 caratulado: “**MPF c/ SANTA CRUZ, Julio César s/ Abuso Sexual**”, a efectos de solicitarle se publique dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Claudio Daniel Pérez, D.N.I. , de 36 años, nacido el 27 de marzo de 1.982, de nacionalidad argentina, conforme a lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice : “SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 67/18.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de abril de dos mis dieciocho, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 31757/0 de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: “MPF c/DE MARÍA, Darío David y DE MARÍA, Dino Damián s/Lesiones, daño, amenazas y resistencia a la autoridad”, seguida contra el mencionado DARÍO DAVID DE MARI, argentino, soltero, vendedor de panchos, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 20 de diciembre de 1979, hijo de Héctor Daniel y de Susana Mercedes del Valle Haymal, D.N.I. n° 27.648.226, domiciliado en calle Catriel sur casa n° 747 de esta ciudad; Y RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... resuelvo: 1.-) SOBRESEER a DARÍO DAVID DE MARÍA, de apellido materno Haymal y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 31757 (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal) sin costas (arts. 474 y CC. del Cód Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentra la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. María Florencia Maza, Juez de Control.-“

B.O. 3307 - 3308

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### SERVISUR S.R.L.

INSCRIPCIÓN DGSPJ Y RCP: 03 de Diciembre de 1987, N° 84, Folio 459, Tomo II.-

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 07 de septiembre de 2015 el Sr. Jorge Adolfo ALSINA, D.N.I. N° 4.179.156, CUIT N° 20-04179156-0, en su carácter de albacea testamentario de la sucesión de Nelly AZUMENDI, domiciliado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Urbano DÍAZ DE VIVAR, D.N.I. N° 4.105.517, CUIT N° 20-04105517-1, con poder suficiente, pasado por escritura n° trescientos sesenta y cinco, por ante el Escribano Julián Novarro Hueyo; Adolfo INCIARTE AZUMENDI, D.N.I. N° 38.612.900, estado civil soltero, constituyendo domicilio a los efectos del presente en Florida N° 930, piso 3 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Esther AZUMENDI, D.N.I. N° 1.689.189, CUIT N° 23-01689189-4, domiciliada en Avenida del Libertador N° 2349, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con el Sr. Urbano Antonio DÍAZ DE VIVAR, D.N.I. N° 4.105.517; Marcos Daniel MARTIN, D.N.I. N° 13.793.919, casado en primeras nupcias con Miriam Graciela Silvariño, domiciliado en Marco Polo N° 2230 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Edith Noemí SÁNCHEZ DE LÓPEZ, L.C. 5.708.414, viuda de Don Ricardo Oscar LÓPEZ, domiciliada en Sargento Cabral n° 332 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Delfín Reynaldo IDIART, D.N.I. N° 7.340.693, estado civil divorciado, nacido el 01 de noviembre de 1930, domiciliado en Avenida San Martín N° 474 de la Ciudad de Santa Rosa, han cedido la totalidad de las cuotas sociales que poseían en la Sociedad SERVISUR S.R.L. con domicilio legal en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 936 de esta Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, por partes iguales a los Sres. Mauro LAPACO, de 41 años de edad, D.N.I. N° 24.688.557, CUIT N° 20-24688557-6, estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Martocci; de nacionalidad argentina, profesión Comerciante, domiciliado en 25 de Mayo N° 860 de la localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires; y Marcos Máximo SPEIER, de 54 años de edad, D.N.I. N° 16.438.858, CUIT N° 20-16438858-2, casado en primeras nupcias con Silvana Griselda Cuadrado, de nacionalidad argentina, profesión Contador Público, con domicilio en calle Los Colonizadores N° 163 de la localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires; y que con fecha 08 de septiembre de 2015 los señores Sr. Ignacio Adhemar AZUMENDI, D.N.I. N° 17.499.215, estado civil soltero, domiciliado en Quintana N° 127, 2° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Juan Manuel AZUMENDI D.N.I. N° 18.267.673, estado civil soltero, domiciliado en la zona rural de Quemú Quemú; Sr. Sebastián AZUMENDI D.N.I. N° 22.100.487, estado civil soltero, domiciliado en Quintana N° 127 2° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delia Elena GOTI DE AZUMENDI, L.C 541.972, viuda de Don Adhemar Azumendi, domiciliada en Quintana N° 127 2° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han cedido la totalidad de las cuotas sociales que poseían en la Sociedad SERVISUR S.R.L. con domicilio legal en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 936 de esta

Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, por partes iguales, a los Sres. Mauro LAPACO, de 41 años de edad, D.N.I. N° 24.688.557, CUIT N° 20-24688557-6, estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Martocci; de nacionalidad argentina, profesión Comerciante, domiciliado en 25 de Mayo N° 860 de la localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires; y Marcos Máximo SPEIER, de 54 años de edad, D.N.I. N° 16.438.858, CUIT N° 20-16438858-2, casado en primeras nupcias con Silvana Griselda Cuadrado, de nacionalidad argentina, profesión Contador Público, con domicilio en calle Los Colonizadores N° 163 de la localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires.-

B.O. 3307

### PAMPA W SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada- Art. 10 Ley General de Sociedades I. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: Agustín Raúl THOMPSON, de 28 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión licenciado en administración, D.N.I. N° 34.707.138, CUIL 20-34707138-3, domiciliado en calle 16 bis 351 Norte de esta ciudad de General Pico (La Pampa) y Fernando Max SOAVE, de 39 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión mecánico, D.N.I. N° 26.389.823, CUIL 20-26389823-1 con domicilio en Atilio Falomir 110 de Trenel (La Pampa).

2. fecha de instrumento de constitución: 20 de diciembre de 2.017.-

3. La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de PAMPA W S.R.L., una sociedad de responsabilidad limitada.

4. Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11-13 de la ciudad de General Pico, La Pampa, pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) o sea hasta 20 de diciembre de 2.116, plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde la última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la siguientes actividades: I. GANADERA: Cría, inverne, recría y engorde de ganado porcino y bovino. 2. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. 3. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros. 4. FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L.21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. 5. COMERCIALES: Todo tipo de actividad comercial y en cualquier rubro, actividades de faena por sí o por intermedio de terceros, en plantas

frigoríficas propias o de terceros de la producción de ganado porcino o bovino de su propia producción o comprada de terceros al efecto; como así también la comercialización de todos los productos derivados de la faena de dicha producción pecuaria, en todos los estamentos de la cadena comercial; Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato. Asimismo, se deja expresamente sentado que dentro del objeto social se encuentra la facultad de concesionar espacios públicos y privados, para su explotación comercial y social, como así también la de participar por parte de la sociedad en licitaciones públicas y privadas.-

7. Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) dividido en cuatro cuotas de diez mil pesos (\$ 10.000.-) cada una el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socio Agustín Raúl THOMPSON suscribe dos cuotas por un valor nominal diez mil pesos cada una (\$10.000.-) y por un monto total de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) Y el socio Fernando Max SOAVE suscribe dos cuotas por un valor nominal de diez mil pesos cada una (\$ 10.000.-) y por un monto total de veinte mil pesos (\$ 20.000.-). El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75% integrarse dentro del plazo de seis meses.- 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Agustín Raúl THOMPSON, quien revestirá el carácter de Socio - Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad los socios disconformes tendrán derecho de receso.- 9. Organización de la representación legal: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde a los Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie- 10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 31 de agosto de cada año.- Agustín Raúl THOMPSON - Fernando Max SOAVE.-

B.O. 3307

### **LA FERRETERÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes de Abril de 2018, entre MAURICIO DANIEL DADAN, CUIT 20-24998051-0 de estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Catrilo N° 3387, Santa Rosa, el Señor JUAN RAMÓN GARCÍA, CUIT 20-29921916-0, estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Jilguero N° 7390, de Toay, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; conformar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por la Ley 19.550 General de Sociedades, el Código Civil y Comercial de la Nación y las cláusulas del presente contrato.

PRIMERA: La sociedad se denominará "LA FERRETERÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá

su domicilio en la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, locales, depósitos y cualquier tipo de representación en el país o del extranjero.-

SEGUNDA: Su duración será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime.-

TERCERA: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compra-venta y/o permuta al por mayor y menor de productos ferretería, pinturería, materiales de la construcción, mercaderías en general, materias primas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, patentes de invención marcas, diseños, procesos y cualquier otro artículo tangible o no; b) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles.. c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. d) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. e) TRANSPORTE: Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos, en forma directa o a través de terceros. g) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta. h) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. i) CONSTRUCCIÓN: Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras.

CUARTA: Para la realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra, que se relacione con el objeto perseguido.

QUINTA: El capital social se fija en PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), dividido en 1.000 cuotas de PESOS MIL (\$ 1000.-) de valor nominal cada una. La integración se efectúa de la siguiente manera: en dinero efectivo en este acto un 25% (Veinticinco por ciento), debiéndose integrar el resto en un término no mayor de 2 (dos) años contados de la fecha de la inscripción de la sociedad.-

SEXTA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. Los socios o en su caso, la sociedad, podrán ejercer el derecho de preferencia sobre dichas cuotas. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus socios en forma fehaciente, preavisando con no menos de 30 días de anticipación a la fecha requerida para su retiro. Los restantes socios conservarán el derecho de preferencia sobre dichas cuotas, y el derecho de acrecer para mantener la participación porcentual entre los socios que continúen en la sociedad. El haber societario surgirá del último balance general debidamente certificado por Contador Público Nacional, ajustado por los resultados que se produzcan hasta la fecha de retiro del socio.

SÉPTIMA: En el caso de una cesión de cuotas, estas serán valuadas según el siguiente procedimiento: los bienes activos del último balance general valuados conforme a las normas contables que rijan en ese momento, previa deducción del pasivo hacia terceros, serán divididos por el total de cuotas de capital, que luego será multiplicado por el total de cuotas a ceder.-

OCTAVA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia por presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, incorporando a los herederos del causante o al representante del socio incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar su representación o personería.

NOVENA: El uso de la firma social y la Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades.

DECIMA: El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de ella, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y/o adelantos en cuentas corrientes, establecer sucursales dentro y fuera del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son enunciativas.

DECIMO PRIMERA: Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar decisiones, las que serán debidamente convocadas, labrándose actas de lo resuelto.-

DECIMO SEGUNDA: El cambio de objeto, prorrogas, transformaciones, fusión y escisión de la Sociedad, como toda otra modificación que imponga responsabilidad de

los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda reforma del contrato social no prevista en la Ley General de Sociedades requerirá la unanimidad total.

DECIMO TERCERA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, y al socio que en una operación determinada, tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar lo acuerdos relativos a aquella.-

DECIMO CUARTA: Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades.-

DECIMO QUINTA: El cierre de Ejercicio Económico de la Sociedad operara el 30/06 de cada año, debiendo confeccionarse Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios para su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, los que se consideraran aprobados automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fueran objetados. Las observaciones deberán ser consideradas en asamblea de socios, aprobándose por mayoría de capital.

DECIMO SEXTA: Las ganancias no podrán ser distribuidas, hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas, aprobadas por mayoría de votos, se hará la siguiente distribución: a) El 5% para constituir la Reserva Legal hasta que alcance el 20 % del capital social, b) Retribución del Administrador, en la proporción que apruebe la asamblea; c) Reservas Facultativas, lo que resuelva constituir la asamblea de socios; d) El destino del remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción del capital integrado por cada uno, al igual que las pérdidas.

DECIMO SÉPTIMA: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley General de Sociedades, salvo lo establecido en el Art. 96 de dicho texto.-

DECIMO OCTAVA: Disuelta la sociedad, será liquidada por la persona que la Asamblea designe y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en los Arts. 101 a 112 de la Ley General de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidar confeccionara un balance final y el proyecto de distribución del remanente, el que se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.-

En este mismo acto se resuelve:

1. Fijar la sede social en 13 de Caballería N° 1009 de la ciudad de Toay, La Pampa.

2. Designar como Gerentes a los socios MAURICIO DANIEL DADAN, DNI 24.998.051 y JUAN RAMÓN GARCÍA, DNI 29921916 quienes en este mismo acto acepta la designación, manifestando en carácter de declaración jurada no hallarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley 19550 General de Sociedades, el Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificatorias.

3. Autorizar al socio JUAN RAMÓN GARCÍA, DNI. 29.921.916 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa.

4. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: la socio MAURICIO DANIEL DADAN suscribe 500 cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) y el socio

JUAN RAMÓN GARCÍA suscribe 500 cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)

B.O. 3307

**HORMI –PRAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SE HACE SABER:** CESIÓN DE CUOTAS PARTES DE “HORMI-PRAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” 1) **DATOS DEL CEDENTE:** Ricardo Rafael FALKENSTEIN, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad N° 24.351.728, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1740, de Intendente Alvear, La Pampa.- 2) **DATOS DE LA CESIONARIA:** Silvina Luján CANEVAS, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión empresaria, Documento Nacional de Identidad N° 28.527.422, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1740, de Intendente Alvear, La Pampa.- 3) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESIÓN:** Instrumento Privado de fecha 8 de mayo de 2.015.- 4) **CUOTAS CEDIDAS:** Cuatro Mil Doscintas Cincuenta (4.250) Cuotas Sociales de la Sociedad HORMI- PRAC S.R.L. constituida mediante Instrumento Privado de fecha 11 de abril del 2.011 e inscripta en el Registro Público de Comercio y Superintendente de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa con fecha 07 de julio de 2011, en el libro de Sociedades al Tomo III/11, Folio 171776, según Resolución 247/11, Expediente 0685/11; dichas cuotas sociales son de Diez Pesos de valor nominal y de un voto cada una.- 5) **PRECIO DE CESIÓN:** La Cesión se realiza por el Precio Total y Convenido de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil (\$151.000,00).- 6) **MODIFICACIÓN DE LA CLAUDULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL:** que queda redactada de la siguiente manera: “CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00), formado por Seis Mil (6.000) cuotas de Pesos Diez cada una y con derecho a un voto por cuota que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Ricardo Rafael FALKENSTEIN Setecientas Cincuenta (750) cuotas, y Silvina Luján CANEVAS Cinco Mil Doscintas Cincuenta (5250) cuotas.-

B.O. 3307

**PAMPACLEAN S.A.**

La sociedad “PAMPACLEAN S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 03 de Agosto de 2012, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/12, Folio 124/129, Res. N° 291/12, Expte. N° 0329/12, Matricula N° 1237. Con domicilio en calle 32 N° 601, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 11 de Enero de 2018, según Acta de Asamblea N° 6 y por Acta de Directorio N° 17, de fecha 11 de Enero de 2018, de distribución de cargos, el Directorio de “PAMPACLEAN S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: DIEGO GERMAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.300.665, CUIT N° 20-25300665-0, Vicepresidente: ALICIA NOEMÍ MONDINO, D.N.I. N° 10.702.045, CUIT N° 23-10702045-4 ; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2020. PAMPACLEAN S.A., DIEGO GERMAN RODRÍGUEZ; Presidente.-

B.O. 3307

**CARLOS OSCAR RAMOS S.A.**

La sociedad “CARLOS OSCAR RAMOS S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de diciembre de 1993, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/93, Folio 43/50, Res. N° 310/93, Expte. N° 1040/93, Matricula N° 640. Con domicilio en calle 9 N° 951, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 22 de Diciembre de 2017, según Acta de Asamblea N° 28 y por Acta de Directorio N° 134, de fecha 22 de Diciembre de 2017, de distribución de cargos, el Directorio de “CARLOS OSCAR RAMOS S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: MIRTA RUTH DI SALVI, L.C. N° 6.212.867, CUIT N° 23-06212867-4, Directores Suplentes: FERNANDA LIS RAMOS, D.N.I. N° 24.998.974, CUIT N° 27-24998974-1; y MARIANA RAMOS D.N.I. N° 28.004.136, CUIT 27-28004136-5 elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/08/2020. DI SALVI MIRTA RUTH, Presidente.-

B.O. 3307

**VALDEBEZANA S.A.**

Valdebezana S.A., constituida por Escritura Pública N° 315, de fecha 11 de Julio de 1991, pasada ante la Escribana de la ciudad de Santa Rosa Mercedes Arminda Orgales de Cobo, inscripta con fecha 14 de Octubre de 1991, bajo la Matricula N° 66, al Folio 297, Tomo II de la ahora Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica por el termino de ley, que en reunión de socios celebrada con fecha 16 de abril de 2018 en su sede social de 9 de Julio N° 467 de la ciudad de Santa Rosa, conforme acta 2-2018, con el voto unánime de sus socios ha designado por el termino de 3 ejercicios conforme lo dispuesto por el artículo 9 de su Estatuto Social, como Director titular al señor Francisco Javier Fernández y Diez, con Documento de Identidad argentino N° 19.016.377, quien se desempeñara como Presidente del Órgano, y como Director Suplente al señor Emilio Fernández Rabadan, de nacionalidad española, con Pasaporte N° AAC 400984. Francisco Javier Fernández

B.O. 3307

**TERAR S.A.**

**Cambio de jurisdicción**

La sociedad denominada TERAR S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia en el año 2007 bajo el N° 5464 perteneciente al libro 39, número correlativo 1797681, hace saber que mediante Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 20 de enero de 2016 -Acta N° 10- y Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 28 de julio de 2017 – Acta N° 14- se ha resuelto modificar el domicilio de la sociedad.

• **Acta de Asamblea Extraordinaria N° 10** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de 2016 con la presencia de todos los socios siendo las 20 horas se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria unánime. Toma la palabra el socio Sergio Pechín y propone comenzar con el tratamiento del primer punto del orden del Día; a saber: 1). Elección de

dos accionistas para firmar el acta: luego de un intercambio de opiniones resultan designados por unanimidad los socios Sergio Marcelo Pechín, DNI 12.806.582 y Julio Javier Pechín DNI 14.928.344. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del orden del día 2) Consideración del traslado de la sede social a jurisdicción de la Provincia de la Pampa. Modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales. Comenzado el tratamiento de este punto el Sr. Julio Pechín expone las circunstancias por las cuales sería conveniente realizar el cambio del domicilio de la sede social de la calle Laprida N° 1348 Piso 7 Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, siendo el principal fundamento de tal moción el hecho de que el mayor volumen de actividad acontece en esa Ciudad, luego de un nutrido intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad realizar el traspaso del domicilio de la Sede Social desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la jurisdicción de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, por lo que deberá procederse a la ejecución de la modificación del Estatuto Social, e inscripciones ante autoridades correspondientes, facultando al Directorio a fijar el domicilio preciso dentro de la jurisdicción de la Ciudad de General Pico.

Siendo las 21 hs y habiendo sido tratada la totalidad del Orden del Día se da por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria Unánime.

• **Acta de Asamblea Extraordinaria: N° 14:** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio de 2017 con la presencia de todos los socios siendo las 18 horas se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria unánime. Toma la palabra el Socio Sergio Marcelo Pechin y propone comenzar con el tratamiento del primer punto del orden del Día: a saber: 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta: luego de un intercambio de opiniones resultan designados por unanimidad los Socios Sergio Marcelo Pechin , D.N.I. 12.806.582 y Julio Javier Pechin DNI 14.928.344.-Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del orden del día 2) Consideración del cambio del domicilio legal y cambio de Jurisdicción y cambio de la sede social a la Jurisdicción de la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa .-En consecuencia corresponde la Modificación del ARTICULO PRIMERO del Estatuto Social .- Comenzando el tratamiento de este punto el Sr. Presidente informa que si bien esto fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2016, con posterioridad a dicha Asamblea y realizando un control de dicha Acta se observó que adolecía de defectos formales de redacción que serían exigidos por los órganos Registradores al efecto.-Luego de un breve intercambio de opiniones se ratifica por unanimidad lo ya resuelto en la Asamblea antes mencionada , aprobando realizar el traspaso del domicilio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa por lo que el ARTICULO PRIMERO del Estatuto Social quedará redactado de la siguiente manera:" La Sociedad se denomina " TERAR S.A." , con domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa " .- En este estado se resuelve fijar la sede social en Ruta 1 altura calle 104 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

Siendo las 19 y habiendo sido tratada la totalidad del Orden del día se da por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria Unánime.-

Ing. Sergio M. PECHIN, Presidente – Ing. Julio J. PECHIN, Vicepresidente.-

B.O. 3307

## VERNA Y DADONE SA

General Pico, abril 2018

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Mayo de 2018 a las 19:00 horas en la sede social sita en calle 9 (Oeste) N° 1020 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones por la cual la Asamblea se realiza fuera de término.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados Anexos, Informe del Síndico y Propuesta de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2017.-
- 3.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

**Art. N° 13 del Estatuto:** Si en la Asamblea citada en Primera Convocatoria no hubiere quórum y mayoría determinada por el Art. 243 de la Ley 19.550, la misma se realizará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, considerándose constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes.

B.O. 3307

### ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNLPam

Santa Rosa, abril de 2018

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de mayo de 2018, a las 14:00 horas, en la sede de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, Uruguay N° 151, a los efectos de tratar:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Lectura de acta de Asamblea Anterior.
- 3) Lectura del informe de Revisores de Cuentas sobre Balance 2017.
- 4) Lectura de Memoria y Consideración de Balance 2017.
- 5) Evaluación del Balance 2017 y de la gestión de la comisión directiva en dicho período.

**Nota:** La Asamblea Ordinaria dará comienzo con la mitad más uno de los asociados, o una hora después con los asociados presentes.



Alfonso Graciela LORNA Presidente – CASTAÑO Rosana  
Carolina Secretario.-

B.O. 3307

**ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DEL COLEGIO  
DE LA UNLPam**

Santa Rosa, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público “Asociación Simple Cooperadora del Colegio de la UNLPam” matrícula 2-24-I-3 convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 29 de mayo de 2018 a las 19:30 hs. en la sede de calle 9 de julio 149 de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
  2. Fijar Cuota de Asociados
  3. Consideración de la documentación contable: Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría para el ejercicio correspondiente entre el 01 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018.
  4. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuenta por finalización de mandatos.
- SIMÓN Jorge Raúl Presidente – BONJOUR Patricia Secretaria.

**Nota:** La Asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes pasada media hora de la Convocatoria (Art. 21 de Estatuto Social).-

B.O. 3307

**ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO  
ASISTENCIAL ROGELIO AMICARELLI**

Bernasconi, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público “ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO ASISTENCIAL ROGELIO AMICARELLI”, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 17 de mayo de 2018 a las 20 hs. en el salón del Centro de Jubilados, sito en la calle Ceballos n° 286 de la localidad de Bernasconi, para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Aprobación de los ejercicios económicos 2016/2017.
4. Tratamiento de la cuota social.
5. Elección para la renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
6. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con los Revisores de Cuenta firmen el Acta de la presente Asamblea.

**Art. 27º:** Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes en la asamblea, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión  
B.O. 3307

**ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO**

Winifreda, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios de la Asociación Biblioteca Popular Sarmiento a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 2018 a las 18 horas en la sede social ubicada en 9 de julio 504 de la localidad de Winifreda, Pcia de La Pampa para considerar el ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2018:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios presente para firmar el acta.-
- 2.- Poner a consideración el Estados de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario correspondiente al Ejercicio 31 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2018.-

La Comisión  
B.O. 3307

**ASOCIACIÓN CIVIL V.I.D.A.**

General Acha, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil V.I.D.A. comunica a sus asociados que de conformidad a lo establecido en sus Estatutos Sociales convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 2018 a las 20:00 horas en calle Segovia 617, para el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para rubricar el Acta.
  - 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio 2017.
  - 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017.
- José Oscar DOMÍNGUEZ Presidente – María del Pilar GARCÍA Secretaria.-

B.O. 3307

**ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL PICO**

General Pico, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a nuestros estatutos y disposiciones vigentes, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Mayo del 2018, a las 19 hs. en primera convocatoria para tratar el ejercicio del año 2017, que comenzó el día 1 de enero de 2017 y finalizó el 31 de diciembre de 2017.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente, secretario y Tesorero.
- 3) Motivo de la presentación fuera de término.
- 4) Considerar memoria, inventario y balance General, estado de resultado y cuadros anexos, dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, relativo al ejercicio del año 2017 (que comenzó el día 1 de enero de 2017 y finalizó el 31 de diciembre de 2017)
- 5) Aprobación de la gestión del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Elección de cargos de Comisión Directiva: Vicepresidente, por mandato vencido; Pro Secretario, por mandato vencido; Pro Tesorero, por mandato vencido; Vocal Titular 4, por mandato vencido; Vocal Titular Quinto, por mandato vencido; Vocal Suplente Tercero, por mandato vencido.
- 7) Elección de cargos de la Comisión Revisora de Cuentas: un suplente por vacancia.

**Mandatos:** Existiendo varios trabajos importantes en ejecución se aprueba prolongar los mandatos de todos los cargos hasta de la celebración de la asamblea.

Raúl E. ROSIERE, Presidente – Joaquín MORENO, Secretario.-

**NOTA:** La asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, ningún asociado podrá tener más de un voto el que tendrá validez, siempre que tenga sus cuotas al día ( Art. 13 inc. D y Art. 29), no podrá tratarse ningún tema que no esté incluido en el ORDEN DEL DÍA (Art. 28).

B.O. 3307

#### ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELÉN EL CALDÉN

Telén, abril de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al artículo 22 y 23 de los estatutos sociales, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Sábado 12 de Mayo de 2018 a las 17 hs, en las instalaciones de este Centro, ubicado en Av. San Martín 959 de la localidad de Telén, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
2. Razones del llamado fuera de término.-

3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-

4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 6, cerrado el 31 de diciembre de 2017.-

5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección de (9) miembros titulares por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (3) miembros suplente por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (2) Revisores de Cuentas titulares por el término de (2) años por finalización de mandato.

6. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

**Art. 26.-** Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Ana ANDIARENA Presidente – Susana ALMEYRA Secretaria.-

B.O. 3307

#### CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA

Santa Rosa, abril de 2018

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

Por mandato del artículo 47° del Estatuto, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día LUNES 21 de MAYO de 2018 a las 19.00 horas, en instalaciones del Club Italiano de Santa Rosa, (Quintana N° 54 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

2) Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondiente al ejercicio N° 50 cerrado al 31/12/2017 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Elección de CINCO miembros titulares de Comisión Directiva por finalización de mandato de los socios CROCHETTI Silvia Graciela, PICCA Ana María, DI ZITTI, María Silvia y MORONI, Marisa Alejandra y por renuncia del 2do. vocal titular GIACOMAZZI Ricardo Daniel.

4) Elección de TRES miembros suplentes de Comisión Directiva por finalización de mandato de los socios QUAGLIA Luis Darío y NOCETTI, Raúl Fredi y por renuncia del 4to. vocal suplente MASSERA Oscar Alberto.

5) Elección de TRES revisores de cuentas por finalización de mandato de los socios GUERRERO TRENTI Carlos Eduardo, FERNÁNDEZ Jorgelina y LOBATO ESPINAL Leandro Emilio.

6) Consideración y aprobación de la cuota social mensual.

**NOTAS:**

a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes (Art. 72º Estatuto)

b) La Memoria, Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en la sede social, cinco días antes de la fecha de Asamblea. (Art. 68º Estatuto)

c) El plazo para presentación de listas vence el día miércoles 2 de mayo de 2018 a las 9:30 hs. (Art. 66º Estatuto)

Silvia Graciela CROCHETTI, Presidente. Ana María PICCA, Secretaria.

B.O. 3307

### **ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB MACACHÍN - EJERCICIO 2016**

Macachín, abril de 2018

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La "ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB MACACHÍN" convoca a los Sres. Asociados y al Público en general a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 18 de mayo de 2018 a las 12. hs. en la Sede social de la misma, sita en Pucará y Simón Bolívar, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TENDRÁ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de 2(dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

2.- Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2016.

3.- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.

RIESTRA Horacio Martín, Presidente – SEPÚLVEDA ELDA NOEMÍ, Secretaria.-

B.O. 3307

### **ASOCIACIÓN DE TENIS DE MESA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, de abril de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Lope de Vega 524 de nuestra Ciudad, el 18 de Mayo de 2018, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura y aprobación del acta anterior;

2º) Designación de los socios presentes para refrendar el acta;

3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/17 al 31/12/17, e informe de la comisión revisora de cuentas;

4º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por término del mandato.

Estaban PESSI Presidente – Walter BONETO Secretario  
B.O. 3307

### **ASOCIACIÓN DE BOX FUTUROS CAMPEONES SANTA ROSA**

Santa Rosa; abril de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

A realizarse en nuestras instalaciones sita en calle Roberto Goyeneche N° 1.646, el 26 de mayo de 2018, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura y aprobación del acta anterior;

2º) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;

3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos de los ejercicios: iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016 e iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017 y los respectivos informes de la comisión revisora de cuentas;

4º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, ambas por término del mandato.

La Comisión Directiva  
B.O. 3307

### **CENTRO PAMPEANO DE SUBOFICIALES DE LAS FF AA ASOCIACIÓN MUTUAL**

Santa Rosa, abril de 2018

#### **CONVOCATORIA A LA XXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo y en cumplimiento a lo establecido en el TITULO XII- ASAMBLEAS - Art 32 Del Estatuto Social de esta Institución, se convoca a los señores asociados a la XXVIII Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de mayo del 2018 a las 19,00 Hs, en la sede social de la Entidad, cita en calle Alelíes Nro. 60, de ésta ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar la siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta.

- Renovación Comisión Directiva

- Consideración de la memoria, Balance e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

**NOTA.** Cumpliendo los términos del TITULO XII - Art 39 del Estatuto Social, la Asamblea General Ordinaria se considerará constituida con los socios presentes, treinta

minutos después de la hora indicada en esta convocatoria y en el órgano de difusión por el que se dio a publicidad la misma.

Jorge Pablo SOSA Subof Pr (r) – Presidente – Osbaldo SORIA Subof My (R) – Secretario.-

B.O. 3307

**ASOCIACIÓN CIVIL  
ASAMBLEA POR LOS RÍOS PAMPEANOS**

Santa Rosa, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Asamblea Por los Ríos Pampeanos", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 12 de mayo de 2018, a las 11 horas en su sede de calle Escalante n° 649 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de los socios para la firma del acta, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Informe de las acciones llevadas adelante en este período
- 3.- Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio irregular comprendido entre el 22 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
- 4.- Aprobar la incorporación de nuevos asociados resuelta por la Comisión Directiva, conforme al detalle obrante en Actas Nro. 3, 9 y 15 del citado cuerpo, correspondiendo incluirlos en el acta de la presente asamblea ordinaria.
- 5.- Aprobar lo actuado por la Comisión Directiva en cuanto a la suscripción del convenio de complementación llevado a cabo con el Gobierno Provincial con fecha 12 de mayo de 2017 (Art. 15° - inciso g del Estatuto), y su adenda.
- 6.- Aprobar, asimismo, la contratación de un abogado externo, para llevar adelante la presentación de un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en patrocinio de la ASAMBLEA POR LOS RÍOS PAMPEANOS, en un todo de acuerdo con lo resuelto en Acta Nro. 4 del Consejo Directivo, de fecha 13/03/2017 y a efectos de lograr el resguardo de los derechos pampeanos, que le corresponden por la utilización de las aguas del Río Colorado, en su carácter de río interprovincial. (Art. 15° - inciso f del Estatuto) ..

**Nota:** 1.- Esta Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. (Artículo 19 del Estatuto). 2.- Conforme al artículo 11 inc. a) del Estatuto social, se hace saber a los señores asociados que deberán encontrarse al día con Tesorería para participar del acto asambleario.-

La Comisión Directiva

B.O. 3307

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
ALPACHIRI**

Alpachiri, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Mayo del año 2018 a las 20:00 horas en el local de la Institución, cito en Alberdi 75 de Alpachiri, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Primero: Lectura y puesta en consideración para su aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

Segundo: Consideraciones de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de Diciembre de 2017.

Tercero: Fijar el monto de la Cuota Societaria para el Ejercicio 2018.

Cuarto: Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Segundo Vocal Titular y Primer Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.

Quinto: Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

Sexto: Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta a labrarse.

Eloy CHÍA Presidente – Iván FUHR Secretario.

B.O. 3307

**CENTRO TRADICIONALISTA  
FOGÓN DE LOS GAUCHOS**

Embajador Martini, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 16, 27 y 29 al 34 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social del Martini Foot Ball Club, sito el Calle 8 n° 306 el día 18 de Mayo de 2018 a las 20:30 Hs. para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Consideración, aprobación y modificación de la Memoria, Balance general, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios cerrados los días 31 de Diciembre de 2010, 31 de Diciembre de 2011, 31 de Diciembre de 2012 y 31 de Diciembre de 2013.

3- Consideración, aprobación y modificación de la Memoria, Balance general, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios cerrados los días 31 de Diciembre de 2014, 31 de Diciembre de 2015, 31 de Diciembre de 2016 y 31 de Diciembre de 2017.

4- Tratamiento cuota social de ingreso y cuota social mensual de socios activos.

5- Renovación total de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Y se elegirán por el término de un año dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplentes.  
6- Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, (Art. 33).

**NOTA:** De no haber número de socios suficientes a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará media hora después con el número de asistentes presentes, (Art. 30).-

Damián Ceferino ALLOCHIS, Presidente Suplente – Cesar Sebastián CORREDERA, Secretario.-

B.O. 3307

#### **CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE**

Anguil, abril de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 24 de mayo de 2018 a las 20:00 hs., en su sede social, a los efectos de tratar:

#### **ORDEN DEL DÍA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Consideración de MEMORIA Y BALANCE, correspondiente al ejercicio 1-03-2017 al 28-02-2018
- 2) Renovación parcial de Comisión Directiva: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro tesorero, 1 vocal titular y 1 vocal suplente, Revisor de cuentas Titular y Suplente
- 3) Elección de dos asambleístas para formar la junta escrutadora.
- 4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

FONZO Sebastián Presidente – NENNHUBER Luis Secretario

B.O. 3307

#### **ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES**

Santa Rosa, abril de 2018

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido en los artículos 21º, 22º y 24º del Estatuto de la Asociación, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Don Bosco N° 13, el día 18 de Mayo de 2018, a la hora 10:00 con el objeto de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Fondos, Notas de los Estados Contables y Anexos e informes de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2017.
2. Gestión de los miembros de la Comisión Directiva.
3. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.

Diana Sandra COPES, Vicepresidente – Delia I. BAQUERO, Secretaria.-

**Artículo 24 del Estatuto:** “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en caso de no alcanzar el número a la hora fijada se realizará 30 minutos después con las socias presentes. Las resoluciones serán por simple mayoría de votos, y no podrán considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria. Las asociadas actuarán personalmente y con un solo voto, no siendo admisible el voto por poder”.

B.O. 3307

#### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN**

Santa Rosa, abril de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Santillán Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 18 de Mayo de 2018 a las 16 hs. para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

Elección de 7 (siete) miembros por vencimiento de mandato el cuál finalizó el 31/12/2017

ROTH Julia Presidenta – ROTH Margarita Secretaria

B.O. 3307

#### **ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR NOEMÍ GAVILÁN DE TARQUINI**

Uriburu, abril de 2018

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La “Asociación Biblioteca Popular Noemí Gavilán de Tarquini” con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Mayo de 2018 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle E. Zeballos S/Nº de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2017.-

KUNTZ Silvia Presidente – ARANDA Sonia Secretario

B.O. 3307

#### **ASOCIACIÓN SIMPLE LOS CALDENES RUGBY CLUB**

Anguil, abril de 2018

#### **CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de La Asociación Simple Los Caldenes Rugby Club, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Mitre N° 323 de Anguil el día 14 de Mayo de 2018, a las 20.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2.- Motivo por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2017
- 4.- Determinación de la cuota social.-
- 5.- Renovación total de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes por terminación de mandatos.-

**NOTA:** De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

Rubén Roberto ROBLEDO Presidente – David TORNELLO Secretario

B.O. 3307

**ASOCIACIÓN SIMPLE JÓVENES SOLIDARIOS EN ACCIÓN**

Relmo, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Simple Jóvenes Solidarios en Acción convoca a todos los socios a la asamblea ordinaria a realizarse el día 14 (catorce) de mayo del corriente año, a partir de las 19:00 hs. en el domicilio de esta institución, ubicada en independencia 130 de la localidad de Relmo, La Pampa. Se tratará la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea general ordinaria.-
2. Balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio n° 2(01-01-2017 al 31-12-2017)
3. Considerar el monto de la cuota social.
  - Elección de nuevos miembros por finalización de mandato
  - Secretario
  - 2° vocal

- Revisor de cuenta titular  
Valeria E. CASTILLO Presidente – Sandra M. SERE Secretario.

B.O. 3307

**ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL  
MIGUEL FERNÁNDEZ**

Santa Rosa, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestra instalaciones sita en calle 8 de octubre n° 1315 de nuestra ciudad, el día 21 de mayo del año 2018, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciados el 01/01/2017 al 31/12/2017, e informes de la comisión revisora de cuentas.  
Jorge MORIÑIGO Presidente – Natalia S. ZIMERMAN Secretaria

B.O. 3307

**COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO MÉDANO  
CORTADO**

Catrilo, abril de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Cooperadora Colegio Secundario Médano Cortado de la localidad de Catrilo, comunica que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día 17/05/2018 a las 18 Hs. en su Sede Social, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Aprobación de la Memoria, Informe de la comisión Revisora de cuentas y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2017.
- 3) Acciones previstas para el siguiente ejercicio.
- 4) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario.

La Comisión

B.O. 3307

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA  
MANUEL BELGRANO ESCUELA N° 5 TOAY**

Toay, abril de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Se invita a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a

cabo el 15 de mayo de 2018 en el local de la Escuela N° 5 sito en B Brown 1250 Toay La Pampa, a las 16.30 hs para el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido desde el 1-11-2016 al 31-10-2017.
- 3- Renovación Parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al art. 33 de los Estatutos en los siguientes cargos de presidente, prosecretario, vocales (2) revisores de cuentas (2)
- 4- Elección de cargo de tesorero por renuncia.
- 5- Fijar cuota societaria para 2018

**Nota:** Transcurriendo una hora de la fijada en la presente citación y no existiendo quórum, se sesionará con los socios presentes

Mariela ZELARAYAN Presidente – María Elsa VIÑAS JUAN Secretaria.-

B.O. 3307

#### ASOCIACIÓN CIVIL ALIHUEN

Santa Rosa, abril de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 del mes de Mayo a las 18 horas en el domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 756 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.-
  - 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretaria.-
  - 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas de los ejercicios finalizados el 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017.-
  - 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.-
  - 5) Modificación del valor de la cuota social.-
- Comisión Directiva: Pablo PERA IBARGUREN, Presidente; Claudia TUEROS, Secretaria.-

B.O. 3307

#### CONCURSOS LLAMADO

#### SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 140 24-IV-18- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en la Secretaria General de la Gobernación, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas

en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1, y un (1) cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – Ley N° 643 – en la Jurisdicción “I”, Unidad de Organización “20”, Subsecretaría de Medios de Comunicación.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 – Rama Administrativa – Ley N° 643 – inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 678/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Apuébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para los cargos que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A) TITULARES:

**ÁLVAREZ**, Luis Eduardo (Categoría 1)  
**CALDERÓN**, Bruno (Categoría 1)  
**NEMESIO**, Hilda (Categoría 1)

#### B) SUPLENTE:

**BADER**, Walter René (Categoría 1)  
**GARRO**, Miguel Ángel (Categoría 1)  
**VILLALVA**, Leonardo (Categoría 1)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 4 de junio de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 16 de mayo de 2018.

#### ANEXO I

#### 1. CARGO I:

- a) Categoría: 01 – Rama Administrativa
- b) Cantidad: 1 cargo
- c) Requisitos: Título Secundario
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- e) Funciones: la del cargo de Jefe de Departamento
- f) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concurra
- g) Horario: El determinado por la Ley N° 755.-

**2. TAREAS A CUMPLIR:** Las inherentes a la de Jefe de Departamento y toda otra que le sea asignada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

#### 3. CARGO II:

- a) Categoría: 04 – Rama Administrativa
- b) Cantidad: 1 cargo
- c) Requisitos: Título Secundario
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

- e) Funciones: la del cargo de Jefe de División  
 f) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concursa  
 g) Horario: El determinado por la Ley N° 755.-  
**4. TAREAS A CUMPLIR:** Las inherentes a la de Jefe de División y toda otra que le sea asignada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.  
**5. LUGAR DE TRABAJO:** Subsecretaría de Medios de Comunicación.

**A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:**

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.-	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
2.-	Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenidos	0 a 2
3.-	Fojas de servicios – máximo puntaje	0 a 2
4.-	Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/17 (0,10 por año calendario)	0 a 1
5.-	Trabajos inherentes a Medios de Comunicación	0 a 1

**Artículo 212º de la Ley N° 643:** Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y traslado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:****Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

- 1.- a) Ley N° 643 y sus modificatorias  
 b) Ley N° 3 y sus modificatorias  
 c) Ley de Ministerios  
 d) Reglamento de Contrataciones – Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones.  
 e) Ley de Procedimiento Administrativo  
 f) Normas inherentes a Medios de Comunicación  
 0 a 10

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**C) ASPECTOS GENERALES**

**INSCRIPCIÓN:** Despacho de la Subsecretaría de Medios de Comunicación  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 16 de mayo de 2018 en horario de 8:00 a 13:00 hs.  
**FECHA DE EVALUACIÓN:** 4 de Junio de 2018 a las 8:00 hs.

**LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

**RESULTADO****INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

**Res. N° 365 -19-IV-18- Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 185/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2º.-** Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

**ANEXO I**

**Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos vacantes categorías 1 – Rama Administrativa – Ley N° 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
D'AMICO, Juan Carlos	23.972.366	17,70
GONZÁLEZ ORLANDI, Renata Pamela	29.594.538	16,05
TORTONE, Diego Ariel	22.074.665	16,00
GÓMEZ, Nilda Elizabeth	16.231.540	13,70
CORTEZ, Cristian Sebastián	32.614.993	13,55
CANTERA, Osvaldo Aníbal	16.820.485	No reúne los alcances exigidos por el artículo 214 de la Ley N° 643

**ANEXO II**

**Promoción del agente de acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución N° 185/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-**

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
D'AMICO, Juan Carlos	23.972.366	7	1
GONZÁLEZ ORLANDI, Renata P.	29.594.538	12	1
TORTONE, Diego Ariel	22.074.665	7	1
GÓMEZ, Nilda Elizabeth	16.231.540	7	1
CORTEZ, Cristian Sebastián	32.614.993	13	1